



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual60,00€ Ejemplar del día0,60€ Ejemplar atrasado1,20€	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: www.diputaciondevalladolid.es	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 285

Jueves, 15 de diciembre de 2005

Página 1

SUMARIO

I.-ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Segovia. Unidad de Recaudación Ejecutiva 40/01. Notificación a los deudores Ezzaki-Abbes y otros.

Página 3. (Ref. 8965/2005)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Administración 47/04 Medina del Campo. Notificaciones de Resoluciones Administrativas a Guerrero Rodas Cristian Mauricio y otros.

Página 3. (Ref. 8967/2005)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia. Notificación a Eurocasle Inmo, S.L. y otros.

Página 3. (Ref. 8966/2005)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Unidad Especializada de Seguridad Social. Notificación a Ana Isabel Torrecilla Díaz y otros.

Página 4. (Ref. 8964/2005)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Solicitud para realizar obras en el cauce del Arroyo Lavaderos, expte. O.C. 22762/05-VA, a instancia del Ayto. de Villardefrades.

Página 5. (Ref. 8968/2005)

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID. Notificación de practica de prueba en expte. sancionador a Luis Alberto Martín García.

Página 5. (Ref. 8962/2005)

II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Información pública de expediente adecuación coto de caza VA-10.394 denominado "Las Tomasas" por Francisco González García.

Página 5. (Ref. 8937/2005)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Información pública de expediente adecuación coto de caza denominado "Dehesa de Carmona" por el Ayto. de Castronuño (Valladolid).

Página 5. (Ref. 8938/2005)

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Administración y Recursos. Departamento de Gobierno y Gestión Integral del Patrimonio. Contratación mediante procedimiento abierto de la construcción y explotación de un centro de Deporte y Ocio.

Página 5. (Ref. 8987/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Administración y Recursos. Departamento de Gestión de Personal. Convocatoria mediante procedimiento de libre designación de dos puestos de trabajo y subsanación de error que padeció dicha convocatoria.

Página 6. (Ref. 8974/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Servicio de Salud y Consumo. Anuncio de licitación para la contratación mediante subasta de puestos vacantes en mercados de Rondilla y Delicias Nuevo.

Página 7. (Ref. 8942/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Secretaría Ejecutiva. Anuncio licitación para contratación trabajos de redac-

ción del proyecto y ejecución de las obras "Renovación de las Conducciones de Agua en Pº de San Isidro".

Página 7. (Ref. 9093/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Secretaria Ejecutiva. Anuncio licitación para contratación de la redacción del proyecto de la construcción y mantenimiento de la instalación Solar Térmica del Centro Cívico Rondilla.

Página 8. (Ref. 9094/2005)

AYUNTAMIENTO DE ALDEA DE SAN MIGUEL. Acuerdo y exposición pública de enajenación de solares.

Página 9. (Ref. 8984/2005)

AYUNTAMIENTO DE BERCEO. Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales.

Página 9. (Ref. 8929/2005)

AYUNTAMIENTO DE BOECILLO. Notificación a Javier González Velasco referente al expte. sancionador 1-2005, por infracción urbanística.

Página 10. (Ref. 9096/2005)

AYUNTAMIENTO DE CAMPASPERO. Aprobación definitiva del expte. de modificación nº 3-2005 al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios.

Página 15. (Ref. 8961/2005)

AYUNTAMIENTO DE CASTRODEZA. Enajenación de Bien Inmueble en la Calle Sol.

Página 15. (Ref. 8953/2005)

AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA. Aprobación inicial del plan parcial sector nº 9 del P.G.O.U. a instancia de Promociones Zucal, S.A.

Página 16. (Ref. 9020/2005)

AYUNTAMIENTO DE GERIA. Aprobación inicial del Plan Parcial Sector 04 de Gería, Sud.

Página 16. (Ref. 9021/2005)

AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR. Solicitud de licencia ambiental para fabricación y almacén de tableros, a instancia de Marcos Rico Juarez.

Página 16. (Ref. 8986/2005)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO. Solicitud de autorización de licencia ambiental a instancia de madero general frigoríficos Justino Gutiérrez, S.L., representado por Justino Gutiérrez Tasis.

Página 16. (Ref. 9099/2005)

AYUNTAMIENTO DE MAYORGA. Información pública cambio de titularidad de licencia para actividad por María Begoña Medina del Pozo.

Página 16. (Ref. 8928/2005)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Notificación de resolución sancionadora a Reyes Valle, César y otros.

Página 16. (Ref. 8973/2005)

AYUNTAMIENTO DE MUCIENTES. Solicitud de licencia ambiental y uso de suelo para extracción de Aridos Calizos a instancia de José María de la Sierra Marcos, en representación de Hormigones Sierra, S.L.

Página 17. (Ref. 8978/2005)

AYUNTAMIENTO DE NUEVA VILLA DE LAS TORRES. Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.

Página 17. (Ref. 8980/2005)

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE ARRIBA. Adjudicación a la empresa Construcciones C.G. Carlos González, S.L. la obra de rehabilitación de edificio de usos múltiples 2ª fase.

Página 18. (Ref. 8960/2005)

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE VALCORBA. Exposición pública de la obra del Centro Lúdico y Deportivo.

Página 18. (Ref. 9052/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE CAMPOS. Solicitud de licencia ambiental para explotación ganadera, a instancia de David del Campo Martín.

Página 18. (Ref. 8950/2005)

MANCOMUNIDAD TIERRA DE PINARES. PORTILLO.

Adjudicación del contrato de cinta transportadora para estación de transferencia de residuos.

Página 19. (Ref. 8981/2005)

IV.-ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL. VALLADOLID. Notificación a Agustín Tigre Inga recurso nº 1805/05.

Página 19. (Ref. 8932/2005)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. VALLADOLID NÚMERO 4. Expte. de liberación de cargas nº 1062/2005 a instancia de María Luisa Ferrero Salgado.

Página 19. (Ref. 8952/2005)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. VALLADOLID NÚMERO 6. Resolución de expte. de dominio, reanudación del, tracto 1145/2005, por inmatriculación de la finca nº 1968, en Fuensaldaña.

Página 19. (Ref. 9048/2005)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. VALLADOLID NÚMERO 9. Expte. de dominio. Reanudación del tracto 1016/2005, a instancia de Luis Rodríguez Lobato y otro.

Página 20. (Ref. 8976/2005)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. MEDINA DEL CAMPO NÚMERO 1. Edicto de convocatoria a Felipe Esteban Martín y a personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción en el procedimiento de expediente de dominio inmatriculación 374/2005.

Página 20. Ref. 8939/2005)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. MEDINA DEL CAMPO NÚMERO 2. Citación a Juan Campo Hidalgo y dos más en procedimiento expediente de dominio reanudación del tracto 746/2005.

Página 21. (Ref. 8926/2005)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. MEDINA DEL CAMPO NÚMERO 2. Juicio 473/2004.

Página 21. (Ref. 8358/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1. Notificación a Madurga de Frutos Telecom, S.L. en ejecución 89/2005.

Página 21. (Ref. 8993/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1. Notificación a Mariano Bolado Pozo ejecución 202/2005.

Página 22. (Ref. 8934/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1. Notificación a Studyo Sport XI, S.L. ejecución 265/2005.

Página 22. (Ref. 8931/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1. Notificación a Carlos Teresa Martín en autos nº 270/05.

Página 23. (Ref. 8991/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1. Notificación a Macoimper, S.L. en autos 489/2005.

Página 23. (Ref. 8996/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2. Notificación a Club Valladolid, Fútbol Sala, S.L., Atrium Formación a Distancia, S.L., Centro Autónomo de Formación Arcade, S.L., Studio Sport XI, S.L. en ejecución 270/2005.

Página 23. (Ref. 9006/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2. Notificación a Grupo VS Editorial Producción, S.L. en demanda 618/2005.

Página 24. (Ref. 8992/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3. Notificación en ejecución 170/2005.

Página 24. (Ref. 9042/2005)

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

Unidad de Recaudación ejecutiva 40/01

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y número de expediente se especifican en relación adjunta.

Procedimiento de embargo de bienes muebles.

Órgano responsable de la tramitación: Unidad de Recaudación Ejecutiva. Avda. Fernández Ladreda, 13. 40002. Segovia-Teléfono 921421139 Fax 921436713.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P. de esa provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA:

C.I.F.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NÚM. DOCUMENTO
0X1156903A	EZZAKI —ABBES	CL PADRE MANJON 2 3ºH	47012	VALLADOLID	400131305000528743
009387170L	RODRIGUEZ GONZALEZ, M. YOLANDA	CL DEL CAUCE 83 1ºG	47011	VALLADOLID	400135105000816208
0X3353846D	VALKOV STOYANOV STOYAN	CL MARINA DE ESCOBAR 10, 3 C	47001	VALLADOLID	400131305000653025
071152195Q	WEIER CABALLERO MONICA	CL. PERU, 9 2 G	47004	VALLADOLID	400121805000838840

Segovia, 22 de noviembre de 2005.-El Recaudador Ejecutivo, Luis Fernando Elias González.

8965/2005

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Administración 47/04 Medina del Campo

Dª Amelia Palacios Pastor, Directora de la Administración de la Seguridad Social 47/04 en Medina del Campo, hace saber a los interesados que se indicarán en relación anexa que, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27 de noviembre), se procede a publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y a su exposición en

el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar a los interesados la resolución pertinente, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición en los correspondientes expedientes que obran en esta Administración.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Y para que conste, expido la presente resolución, en Medina del Campo, 28 de noviembre de 2005.-La Directora de la Administración, Amelia Palacios Pastor. P.D., La Jefa del Area de Inscip. Empresas Afiliación Altas y Bajas, Adelaida Otegui Rebollo.

Interesado	C.C.C./N.A.F.	Localidad	Acto Administrativo	Fecha Resol.
Guerrero Rodas, Cristián Mauricio	471012963041	Medina del Campo	Baja de Oficio Régimen General	27/06/05
El Molino de Simancas, S.L.	47103244557	Tordesillas	Alta y Baja de Oficio Régimen General	16/03/05
Cabeza Muñoz, Jesús	47103772906	Madrid	Baja de Oficio Régimen General	27/06/05

8967/2005

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia

Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a: Eurcasle Inmo, S.L. y otros

Edicto nº 460115

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifica a continuación:

0B47463955 Eurcasle Inmo, S.L.

C/ Mercedes 7 47006 Valladolid

460121805020346560 Requerimiento bienes

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/01 de Valencia C/ Colón, 2, 46004-Valencia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Valencia, 16 de noviembre de 2005.-El Recaudador Ejecutivo,
Francisca Chapa Catajá.

8966/2005

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Unidad Especializada de Seguridad Social
Notificación de actas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley
30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27), y por ignorarse en el

momento actual el domicilio de los interesados, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se pudo practicar, se enumeran a través de esta publicación las siguientes resoluciones de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de las actas de liquidación e infracción, extendidas en virtud del R.D. 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. del 3 de junio) por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracción de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, quedando notificadas por este conducto.

NºACTA INF./LIQ.	ENTIDAD/SUJETO INTERESADO	IMPORTE
AL. 57/05	ANA ISABEL TORRECILLA DÍAZ (TRABAJADORA DE PINO Y MONTICO) C/ TIRSO DE MOLINA, 30 (URB. ENTRE PINOS). 47130 SIMANCAS (VA).	
AL. 62/05	LOGOS VALLADOLID SL. PASEO DE ZORRRILLA, 46. 47006 VALLADOLID.	203,53 Euros
AI. 332/05	IDEM.	300,52 Euros
AL. 65/05	RESERVADO PARA COMER SL. C/ CAÑADA REAL S/N (SDAD. HÍPICA). 47006 VALLADOLID.	7233,41 Euros
AL. 71/05	DON CHIPPE HOME SYSTEM SL. C/ LOPE DE VEGA, 18. 47010 VALLADOLID	1360,97 Euros
AI. 370/05	IDEM	301 Euros
AL. 76/05	DAVID VÁZQUEZ CARBALLO (TRABAJADOR DE J. FLORENCIO ANDRES) C/ DOCTOR FLEMING, 7-5º IZDA. 47011 VALLADOLID.	
AL. 79/05	JOSÉ RAMÓN YÁÑEZ CARRASCO CTRA. RENEDO, KM. 5,3. 47170 RENEDO DE ESGUEVA (VA).	2945,39 Euros
AL 391/05	IDEM	600 Euros.
AL. 83/05	PANTOJA TAMAMES SL. C/ PADRE MANJÓN, 54. 47013 VALLADOLID.	7592,77 Euros
AI. 434/05	IDEM	1803,12 Euros
AL.92/05	PATRICIA GARCÍA GONZÁLEZ (TRABAJADORA DE FLORENTINO GÓMEZ GONZÁLEZ) (C/ PERFECCIÓN, 6-5º C. 47010 VALLADOLID.	
AL. 100/05	Mª ISOLINA ORTEGA RODRÍGUEZ AVDA. SORIA, 2. 47012 VALLADOLID.	1996,36 Euros
AI. 523/05	IDEM	300,52 Euros
AL. 102/05	CONSTRUCCIONES BODÓN BLANCO SL. C/ BODEGAS S/N. 47419 BOCIGAS (VA).	1168,94 Euros
AI. 528/05	IDEM	300,52 Euros
AL 109/05	VÍCTOR MANUEL ESTROIA C/ ARRABAL, 51-1º. 47140 LAGUNA DE DUERO (VA)	1275,88 Euros
AI. 547/05	IDEM	300,52 Euros
AL. 110/05	VÍCTOR MANUEL ESTROIA C/ ARRABAL, 51-1º. 47140 LAGUNA DE DUERO (VA)	505,43 Euros
AI. 546/05	IDEM	300,52 Euros
AL. 112/05	REFORMAS PINARILLO, S.L. C/ QUEBRADA, 9. 47011 VALLADOLID.	1225,16 Euros
AI. 588/05	IDEM	301 Euros
AL. 128/05	SUSANA ESTEBAN FLORES (TRABAJADORA DE BARGINO INMOBILIARIA) C/ ARADO, 6-2º. 47014 VALLADOLID.	

En el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación podrán los interesados presentar recurso de alzada contra las citadas actas ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y S.S. de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre el interesado podrá, en el plazo de 10 días a partir de la publicación de este anuncio comparecer en las oficinas de la citada unidad especializada en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valladolid c/ Muro 12, al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

El Jefe de la Unidad Especializada, Alfredo Mateos Beato.

8964/2005

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

El Ayuntamiento de Villardefrades (Valladolid) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras en cauce del arroyo Lavaderos, en el término municipal de Villardefrades (Valladolid).

Información Pública

De acuerdo con la documentación presentada se pretenden realizar obras de entubado del arroyo Lavaderos en un tramo aproximado de 142 m. con tubería de hormigón de 1m. de diámetro sobre solera de hormigón HM-12,5 de 0'10m. de espesor, en el paraje "Las Eras" próximo al casco urbano de Villardefrades (Valladolid).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villardefrades, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia O.C. 22.762/05-VA.

Valladolid, 18 de noviembre de 2005.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otel.

8968/2005

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID

Por esta Subdelegación del Gobierno se tramitan expedientes sancionadores en los que se ha acordado la apertura de un período de Práctica de Prueba.

Núm.: 780/5

Nombre y Apellidos: Luis Alberto Martín García

Norma Infringida Ley o Reglamento: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana

(Art.): 25.1

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento del interesado advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la citada Ley 30/1992, este acuerdo no es susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alejarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Vicesecretaria General, Olga Fernández López.

8962/2005

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Anuncio de Información Pública de Expediente de la Adecuación de Coto de Caza

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la adecuación del Coto Privado de Caza VA-10.394, denominado "Las Tomasas", iniciado a instancia de Francisco González García de Villanubla. El objeto del referido expediente es la adecuación del coto de caza en terrenos de un único propietario, del término municipal de Valladolid - Navabuena (Valladolid).

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de Abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Duque de la Victoria nº5 -2ª planta, de esta capital, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Valladolid, 17 de noviembre de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Mariano Monsalve Delgado.

8937/2005

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Anuncio de Información Pública de Expediente de la Adecuación de Coto de Caza

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la adecuación del Coto Privado de Caza VA-10.399, denominado "Dehesa de Carmona", iniciado a instancia de Ayuntamiento de Castronuño de Castronuño. El objeto del referido expediente es la adecuación del coto de caza en terrenos de un único propietario, del término municipal de Castronuño (Valladolid).

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de Abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que, desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Duque de la Victoria nº5 -2ª planta, de esta capital, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Valladolid, 16 de noviembre de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Mariano Monsalve Delgado.

8938/2005

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

Sección de Gestión Patrimonial

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la que se anuncia la convocatoria de concurso público para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de un centro de deporte y ocio en las parcelas 84 y 85 del AOE-34 de Covaresa (Anterior Sector 43).

Objeto: El objeto del concurso a que se refieren los Pliegos es la construcción y explotación de un Centro de Deporte y Ocio, en régimen de concesión de obra pública, con las características explicitadas en el Anteproyecto de explotación y estudio de viabilidad, en la parcela municipal resultado de la agrupación de las antiguas 84 y 85 del AOE-34 de Covaresa (anterior Sector 43).

Plazo de Construcción: El plazo total para la conclusión de las obras es de 14 meses, sin perjuicio de su ejecución por fases.

Duración de la Concesión: Se otorgará por un máximo de 40 años.

Canon a Satisfacer: El canon inicial a satisfacer anualmente a la Administración Municipal será de 60.101 Euros al año, sin perjuicio de la mejora que pueda realizar el adjudicatario en su oferta.

La cuantía del canon se revisará anualmente, en función de las variaciones que experimente el I.P.C.

Garantía Provisional: 159.906,30 Euros.

Examen del expediente y solicitud de documentación.-En el Departamento de Gobierno y Gestión Integral del Patrimonio, Sección de Gestión Patrimonial, Plaza Mayor núm. 1-3ª planta, de lunes a viernes de 8,30 a 14,30 horas.

Teléfono. 983 42 61 57 Fax. 983 42 60 86

Presentación de Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Departamento de Gobierno y Gestión Integral del Patrimonio, Sección de Gestión Patrimonial, de lunes a viernes, hasta las 14,30 horas, del día 12 de enero de 2006.

Apertura de Proposiciones: En acto público, a las 13:00 horas del día 23 de enero de 2006, en la Sala de Concejales del Ayuntamiento.

(Nota: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.)

Valladolid, 25 de noviembre de 2005.-El Alcalde, P.D, El Concejale Delegado de Admón. y Recursos, Jesús Enríquez Tauler.

8987/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

Departamento de Gestión de Personal

Departamento/Servicio: Administración y Recursos/Departamento de Gestión de Personal

Procedimiento: Común (Junta de Gobierno)

Expdte.: Per-723/05

Asunto: Convocatoria mediante el procedimiento de libre designación de un puesto de Director de Área de Presidencia y otro de Jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social

Órgano Decisorio: Concejal Delegado de Administración y Recursos, en virtud del Decreto nº 794, de 28 de enero de 2004.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente referido, propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:

Visto el expediente número PER-723/2005, relativo a la convocatoria para la provisión de diversos puestos de trabajo de libre designación vacantes en el Ayuntamiento.

Atendido lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos en el que se establece el procedimiento a seguir para la provisión de puestos de libre designación como los que son objeto de la presente convocatoria, según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valladolid y Fundaciones Municipales aprobada en sesión plenaria celebrada el día 7 de marzo de 2003.

RESUELVO:

Proceder a la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo que tienen las características que figuran a continuación, en la que podrán participar funcionarios de carrera del Grupo A de las Administraciones Públicas.

PUESTOS QUE SE CONVOCAN:**-Director de Área de Presidencia.***Características:*

Grupo A. Nivel 30. Complemento específico anual: 23.931,12 Euros.

-Jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social.*Características:*

Grupo A. Nivel 28. Complemento específico anual: 19.495,56 Euros.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán presentarse ajustándose al modelo que figura a continuación, en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Con las instancias, se incluirá un curriculum, en el que consten títulos académicos, servicios, cursos y otros méritos que se estimen oportunos.

MODELO DE INSTANCIA

EXCMO. SR.:

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO:.....

SEGUNDO APELLIDO:.....

NOMBRE:.....

D.N.I.NUM.....

GRUPO O ESCALA A QUE PERTENECE:

CON DOMICILIO EN LA CALLE:

NUM..... PISO..... LETRA.....

MUNICIPIO..... PROVINCIA.....

CODIGO POSTAL..... TELEFONO.....

DESTINO ACTUAL:

ENTIDAD:.....

AREA O DEPENDENCIA:.....

SERVICIO:.....

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO:

NIVEL	DE	COMPLEMENTO	DE
DESTINO:.....			

FECHA TOMA DE POSESION:.....

GRADO CONSOLIDADO:.....

ante V.E.

EXPONE:

Que habiendo sido convocado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha..... de 2005, el PUESTO DE.....

SOLICITA:

Ser admitido a la convocatoria pública para proveer dicho puesto por el sistema de libre designación, según Decreto de Alcaldía de fecha

En Valladolid, a..... de..... de 2005.

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.”

Valladolid, 21 de noviembre de 2005.-Director del Departamento de Gestión de Personal, José Antonio Francés Baliño.

DECRETO NÚM.: 10429

Sr. Alcalde, por delegación, el Concejal Delegado de Administración y Recursos (Decreto núm: Junta de Gobierno, de 17 de junio de 2005): D/Dña. Jesús Enríquez Tauler.

Valladolid, 23 de noviembre de 2005

“Acepto la propuesta precedente y resuelvo en sus propios términos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Administración y Recursos (Decreto núm: Junta de Gobierno, de 17 de junio de 2005): D./Dña. Jesús Enríquez Tauler, antes dicho, en lugar y fecha también expresados, que consta de 3 página(s) numerada(s), sellada(s) y rubricada(s) por mí, de todo lo cual, como Vicesecretario General, doy fe. Jesús Enríquez Tauler. Rafael Salgado Gimeno.

Departamento/Servicio: Administración y Recursos/Departamento de Gestión de Personal

Procedimiento: Común (Junta de Gobierno)

Expdte.: Per-723/05

Asunto: Modificación del Decreto 10429 de 23-11-05, relativo a la convocatoria mediante libre designación de dos puestos de trabajo

Órgano Decisorio: Concejal Delegado de Administración y Recursos, en virtud del Decreto nº 794, de 28 de enero de 2004.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente referido, propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente núm. PER 723/2005 relativo a la convocatoria para la provisión de diversos puestos de trabajo de libre designación del Ayuntamiento de Valladolid.

Atendido que en el contenido del Decreto número 10.429 de 23 de noviembre de 2005, mediante el que se procede a convocar la provisión de los puestos de Director de Área de Presidencia y Jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social, por el procedimiento de libre designación, se comete un error en cuanto a los requisitos exigidos a los aspirantes.

RESUELVO:

Subsanar el error padecido y en consecuencia modificar el Decreto número 10429 de 23 de noviembre de 2005, antes mencionado, de forma que diga lo siguiente:

“Podrán participar los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos exigidos para cada uno de los puestos:

Director de Área de Presidencia: ser funcionario de carrera del Grupo A de las Administraciones Públicas.

Jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social: ser funcionario de carrera del Grupo A del Ayuntamiento de Valladolid “.”

Valladolid, 24 de noviembre de 2005.-Director del Departamento de Gestión de Personal, José Antonio Francés Baliño.

DECRETO NÚM.: 10617

Sr. Alcalde, por delegación, el Concejal Delegado de Administración y Recursos (Decreto núm: Junta de Gobierno, de 17 de junio de 2005): D./Dña. Jesús Enríquez Tauler.

Valladolid, 25 de noviembre de 2005

“Acepto la propuesta precedente y resuelvo en sus propios términos.”

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Administración y Recursos (Decreto núm: Junta de Gobierno, de 17 de junio de 2005): D./Dña. Jesús Enríquez Tauler, antes dicho, en lugar y fecha también expresados, que consta de 2 página(s) numerada(s) sellada(s) y rubricada(s) por mí, de todo lo cual, como Vicesecretario General, doy fe. Jesús Enríquez Tauler. Rafael Salgado Gimeno.

8974/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Servicio de Salud y Consumo

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid Referente a la Concesión en Procedimiento Abierto Mediante Subasta de Puestos Vacantes en Mercados de Rondilla y Delicias Nuevo (Expte. nº 3.3.1.2.043/2005)

1.- Objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Valladolid convoca subasta para adjudicar diversos puestos vacantes en los Mercados de Rondilla y Delicias Nuevo.

2.- Oficina responsable de la tramitación.

Sección de Procedimiento. Servicio de Salud y Consumo.

Casa del Barco. García Morato, 11 bis.

983 42 62. 12. Spssc@ava.es

3.- Examen de la documentación.

El Pliego de Condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Procedimiento del Servicio de Salud y Consumo, situada en la Casa del Barco, García Morato 11 bis de 8,30 a 14,30 horas, de lunes a viernes, hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las bases aparecerán asimismo publicadas en la página web del Ayuntamiento de Valladolid. www.ava.es

Los gastos de estas publicaciones se repartirán entre los adjudicatarios a partes iguales.

4.- Presentación de ofertas.

La presentación de ofertas optando a la subasta se efectuará en la mencionada Sección de Procedimiento, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la publicación preceptiva en el BOP. Si el último día del plazo recayera en festivo o sábado, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14,30 del inmediato día hábil posterior.

Todos los plazos que se señalan por días en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

Las proposiciones se presentarán en la forma establecida en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

5.- Apertura de proposiciones.

Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y

las proposiciones admitidas. Si observase defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador, o licitadores, lo subsanen.

A las doce horas del octavo día hábil siguiente al de finalización del plazo señalado para la presentación de proposiciones, o del inmediato siguiente si aquél coincidiera en sábado, la Mesa se pronunciará, en su caso, sobre la admisión o no de las proposiciones correspondientes a la documentación cuya calificación hubiera dado lugar a la observación de defectos subsanables y seguidamente, en acto público, que tendrá lugar en una Sala del Área de Medio Ambiente, a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones admitidas.

Información adicional: El Pliego de Cláusulas Administrativas relativo a la presente subasta, aprobado por la Junta de Gobierno, queda expuesto al público en el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse reclamaciones contra cualquiera de sus cláusulas, siendo aplazada la licitación, si fuera necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones.

El Concejal Delegado General del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (Delegación del Excmo. Sr. Alcalde, Decreto 5805/2005), José Carlos Muñoz Mateo.

8942/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Secretaría Ejecutiva

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid, Referente a la Contratación de los Trabajos de Redacción del Proyecto y Ejecución de las Obras de “Renovación de las Conducciones de Agua en el Paseo de San Isidro”

1.- Entidad adjudicataria:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Valladolid
- Dependencia que tramite el expediente: Secretaría Ejecutiva del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Número de expediente: V.019/05

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación de los trabajos de redacción del proyecto y ejecución de las obras de “renovación de las conducciones de agua en el Paseo de San Isidro”

b) Lugar de ejecución: Valladolid.

c) Plazo de ejecución: Plazo de entrega del proyecto: dos meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato.

Plazo de ejecución de las obras: seis meses, a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 599.518,91 Euros

5.- Garantía provisional:

No se exige

6.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Valladolid (Secretaría Ejecutiva del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible)

b) Domicilio: C/ García Morato, 11-bis (edificio anexo al de “Casa del Barco”).

c) Localidad y código postal: Valladolid (47007)

d) Teléfono: 983 426 208

e) Telefax: 983 426 206

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de licitación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación del contratista:

Grupo E

Subgrupo 1

Categoría e)

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'30 horas del décimo tercer día natural, contados a partir del siguiente a la última publicación preceptiva.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: El especificado en el punto 6 del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Se admiten de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Valladolid (Secretaría Ejecutiva del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible).

b) Domicilio: C/ García Morato, 11-bis (edificio anexo al de "Casa del Barco").

c) Localidad: Valladolid

d) Fecha: Al octavo día hábil contado a partir del día siguiente a la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas, en una de las dependencias municipales

e) Hora: 12 horas

10.- Gastos de anuncios:

Correrán de cargo del adjudicatario

11.- Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

a) Web: <http://www.aytovalladolid.net>

b) Copia del proyecto y del pliego de cláusulas administrativas particulares puede obtenerse en "Ofteco-Reprografía", Paseo de Zorrilla nº 29, de Valladolid, Teléfono: 983 226 274

Valladolid, 9 de diciembre de 2005.-El Alcalde, P.D. El Concejale Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 5805, de 15 de junio de 2005), José Carlos Muñoz Mateo.

9093/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Secretaría Ejecutiva

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid, Referente a la Contratación de la Redacción del Proyecto, la Construcción y el Mantenimiento de la Instalación Solar Térmica de Centro Cívico Rondilla

1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Valladolid

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Ejecutiva del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

c) Número de expediente: V.018/05

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto, ejecución y mantenimiento de la instalación solar térmica del Centro Cívico Rondilla.

b) Lugar de ejecución: Valladolid.

c) Plazo de ejecución: Plazo de entrega del proyecto: veinte días naturales, contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato.

Plazo de ejecución de las obras: dos meses, a partir del día siguiente, a la fecha de comprobación del replanteo

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- presupuesto base de licitación:

Importe total: 65.000 Euros

5.- Garantía provisional:

No se exige

6.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Valladolid (Secretaría Ejecutiva del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible).

b) Domicilio: C/ García Morato, 11-bis (edificio anexo al de "Casa del Barco").

c) Localidad y código postal: Valladolid (47007)

d) Teléfono: 983 426 208

e) Telefax: 983 426 206

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de licitación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista: No se exige

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La solvencia económica y financiera podrá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 16.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2000.

La solvencia técnica podrá acreditarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 b) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'30 horas del décimo tercer día natural, contados a partir del siguiente a la última publicación preceptiva.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: El especificado en el punto 6 del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten

9.- Apertura de ofertas

a) Entidad: Ayuntamiento de Valladolid (Secretaría Ejecutiva del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible)

b) Domicilio: C/ García Morato, 11-bis (edificio anexo al de "Casa del Barco").

c) Localidad: Valladolid

d) Fecha: Al octavo día hábil contado a partir del día siguiente a la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas, en una de las dependencias municipales.

e) Hora: 12 horas

10.- Gastos de anuncios:

Correrán de cargo del adjudicatario

11.- Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

a) Web: <http://www.aytovalladolid.net>

b) Copia del proyecto y del pliego de cláusulas administrativas particulares puede obtenerse en "Ofteco-Reprografía", Paseo de Zorrilla nº 29, de Valladolid, Teléfono: 983 226 274

Valladolid, 9 de diciembre de 2005.-El Alcalde, P.D. El Concejale Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 5805, de 15 de junio de 2005), José Carlos Muñoz Mateo.

9094/2005

ALDEA DE SAN MIGUEL*Anuncio de Enajenación de Solares*

Como consecuencia del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de agosto de 2005 de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta para la enajenación de parcelas en zona urbana, se anuncia la licitación con las siguientes condiciones:

1.-Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Aldea de San Miguel (Valladolid).

Órgano de contratación: Pleno municipal.

2.-Objeto del contrato:

Parcela núm. 1

Superficie: 230,50 m2

Linderos:

-Norte: Calle Tahonas.

-Sur: Finca Pedro Luis Losa Martín y M^a Ángeles Domínguez Gutiérrez.

-Este: Resto Finca matriz (Parcela núm. 2).

-Oeste: Camino Tahonas, hoy Calle Corazón de Jesús.

Precio licitación: 11.525,00 euros.

Clasificación urbanística: Suelo urbano tradicional.

Parcela núm. 2.

Superficie: 230,50 m2

Linderos:

-Norte: Calle Tahonas.

-Sur: Finca Pedro Luis Losa Martín.

-Este: Camino o Callejón, hoy Calle Camino del Pinar.

-Oeste: Finca segregada de la misma matriz (Parcela nº 1).

Precio licitación: 11.525,00 euros.

Clasificación urbanística: Suelo urbano tradicional.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación:

El tipo de licitación de cada parcela es el indicado en el apartado 2, al alza.

5.-Garantías:

Provisional: 2 % del precio de licitación.

6.-Obtención de documentación en información:

Pliego de condiciones: En las oficinas municipales de este Ayuntamiento.

7.-Presentación de las ofertas:

Plazo: Veinte días naturales, en horas de oficina al público (Martes: de 19:00 a 20:30 horas, Viernes: de 8:30 a 10:00 horas), contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Si el último día fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Según la Cláusula 8ª del Pliego.

Lugar de presentación: Oficinas municipales de este Ayuntamiento.

Plazo de obligación de mantener las ofertas: Hasta la adjudicación de la subasta.

8.-Apertura de las ofertas:

El sobre A, al quinto día; y el sobre B, al décimo día, ambos siguientes al de la finalización de presentación de ofertas, a las 14:00 horas. Si coinciden en sábado o festivo la apertura será el primer día hábil siguiente.

9.-Otras informaciones:

Cualquier aclaración podrá ser solicitada en las Oficinas municipales de este Ayuntamiento.

10.-Gastos de anuncios:

El anuncio de la licitación será por cuenta de los adjudicatarios, distribuido su importe en partes iguales entre los adjudicatarios.

Aldea de San Miguel, 25 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Pablo Fernández Velasco.

8984/2005

BERCERO

Transcurrido el plazo de exposición pública de los Acuerdos del Ayuntamiento de Bercero de fecha 6/9/2005 referidos a la aprobación provisional de modificación de tasas y modificación de sus correspondientes Ordenanzas, sin que durante dicho plazo se haya presentado ninguna reclamación, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con el art. 17.3 del R. D. Lgtivo. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T. R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas modificadas, en el Anexo de este anuncio.

Las modificaciones incluidas en el Anexo entran en vigor desde esta publicación y comienzan a aplicarse a partir del día 1 de enero del próximo año, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Bercero, 29 de noviembre de 2005.-El Alcalde, J. Antonio González González.

ANEXO

c) Tasa por suministro de agua. Ordenanza número 2

Se modifica el artículo 6.2:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

a) Tarifa primera: Suministro de agua para viviendas habituales y bares.

Mínimo de 30 m3 al trimestre: 11 euros trimestrales.

Exceso de 30 m3 al trimestre: 0,25 euros por exceso de 30 m3 al trimestre.

b) Tarifa segunda: Suministro de agua para viviendas no habituales naves y corrales Mínimo de 10 m3 al trimestre: 11 euros trimestrales.

Exceso de 10 m3 al trimestre: 2 euros por exceso de 10 m3 al trimestre.

c) Tarifa tercera: Suministro de agua para explotaciones ganaderas.

Mínimo de 30 m3 al trimestre: 20 euros trimestrales.

Exceso de 30 m3 al trimestre: 0,50 euros por exceso al trimestre.

Tasa por ocupación del subsuelo suelo y vuelo de la vía pública Ordenanza fiscal número 6.

Artículo 3.3: Las tarifas serán las siguientes:

Tarifa 1-1: Palomillas, por cada una, al año, 1 euro.

2: Transformadores, por cada metro cuadrado o fracción al año, 18 euros.

3: Caja de amarre, distribución y de registro, cada una al año, 30 euros.

4: Cables colocados en la vía pública o terrenos de uso público por cada metro lineal o fracción al año, 0,10 euros.

5: Ocupación de la vía pública por tuberías, por cada metro lineal o fracción al año, 0,50 euros.

6: Postes, por cada unidad al año, 20 euros.

Tarifa 2: Por cada báscula, cabina fotográfica, máquinas de xerocopia, aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, incluidos los surtidores de gasolina y análogos, por metro cuadrado o fracción, al año 150 euros.

Tarifa 3: Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo apoyo, brazo o pluma ocupen el suelo o vuelo público, por cada metro y día, 3,60 euros.

Tarifa 4: Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores: Por cada metro cuadrado de suelo, vuelo o subsuelo, al día 0,20 euros.

Tasa Piscina Municipal Ordenanza fiscal número 11

Art. 5.2: Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Abono temporada adultos: 33 euros.

Abono temporada infanti: 27 euros.

Adulto día festivo: 7 euros.

Infantil día festivo:5 euros

Adulto diario:6 euros

Infantil diario:4 euros.

8929/2005

BOECILLO

NOTIFICACIÓN A DON SR. D JAVIER GONZÁLEZ VELASCO
C/ Joaquín María Jalón, 18 47008 VALLADOLID

Intentada la notificación sin efecto al interesado que se indica de acuerdo con la ley en el último domicilio conocido, del acto administrativo que se transcribe en el anexo, se procede a realizar la notificación mediante su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de acuerdo con el artículo 59,4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Boecillo, 1 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Fco. Javier Espinilla Calero.

ANEXO

NOTIFICACIÓN REFERENTE A EXPEDIENTE SANCIONADOR
Nº 1-2005 POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA

RESOLUCIÓN DECRETO 555/2005

HECHOS PROBADOS

Ejecución de obra consistente en una vivienda unifamiliar aislada, en construcción, en la Parcela 5 del Sector 10 del Termino Municipal de Boecillo (Valladolid) sin respetar las condiciones de la licencia por no ajustarse al proyecto para el que se ha obtenido la licencia y siendo dichas obras no conformes con la ley 5/1999 de 8 de abril y el planeamiento (PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOECILLO) siendo la obra en su totalidad NO LEGALIZABLE porque sobrepasa ampliamente la edificabilidad permitida en la parcela,

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

Acción tipificada como infracción grave la realización de construcciones o instalaciones que vulneren lo establecido en la ley 5/1999 de 8 de abril y el planeamiento (PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOECILLO) en materia de uso del suelo, aprovechamiento, densidad, altura, volumen y situación de las construcciones, siendo dicha obra no legalizable.

DISPOSICIÓN VULNERADA.-TIPIFICACION

Ley de Urbanismo de Castilla y León, ley 5/1999 de 8 de abril.-art 115, 1,b,3º

SANCIONES-TIPIFICACION Y MOTIVACIÓN DE LA GRADUACIÓN

1.-Multa de 60.000 euros, a cada uno de los responsables según resolución del expediente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117,4 de la ley 5/1999.

Se han tenido en cuenta para la graduación de la sanción las circunstancias concurrentes en el expediente, sin agravantes ni atenuantes.

PERSONAS RESPONSABLES

-D. MIGUEL ÁNGEL MORALES BERIHUETE en calidad de promotor y de director de ejecución material de las obras.

.-D. JAVIER GONZÁLEZ VELASCO en calidad de arquitecto. y director de las obras

.-D. JOSÉ JAVIER PECIÑA LORENZO en calidad de arquitecto y director de las obras

.-D. CARLOS MARTÍNEZ MUÑOZ en calidad de constructor.

AUTORIDAD COMPETENTE PARA SANCIONAR-TIPIFICACION.-

El Alcalde en virtud del artículo 21,1, de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

HECHOS

1.- Con fecha 16 de marzo de 2005, por el Arquitecto Municipal se informa sobre la ejecución de una obra no ajustada al proyecto para el que se ha tenido licencia, ejecutada por el promotor D. Miguel Ángel Morales Berihuete para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 5 del sector 10 con un proyecto básico y de ejecución firmado por los arquitecto Javier González Velasco y Jose Javier Peciña Lorenzo. La licencia se otorgó con el proyecto visado el 21 de abril del 2003 que figura en el expediente y con los planos modificados 02,03,04,05 y 06 y que sustituían a los anteriormente presentados.

Consta en dicho informe que desde la paralización de las obras hasta el momento de esta visita se han realizado mas obras de aislamiento de forjado y otras que constan en dicho informe y que abundan en la ilegalidad de la obra ya ejecutada

2 -Con fecha 23 de marzo de 2005 por la Alcaldía de este Ayuntamiento y, mediante resolución 120/2005, se inicia expediente sancionador nº 1/2005 por infracción urbanística grave, por vulnerar la disposición del artículo 115,1,b,3º de la ley 5/99 de 8 de abril contra las personas presuntamente responsables, se nombra instructor y secretario y notificándose a los interesados.

Los hechos imputados son los siguientes:

“Ejecución de obra consistente en planta semisótano en una vivienda unifamiliar aislada, en construcción, en la Parcela 5 del Sector 10 del Termino Municipal de Boecillo (Valladolid) sin respetar las condiciones de la licencia por no ajustarse al proyecto para el que se ha obtenido la licencia y siendo dichas obras no conformes con la ley 5/1999 de 8 de abril y el planeamiento (PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOECILLO) por cuanto la planta semisótano del garaje incumple el retranqueo mínimo a linderos previsto en la ley u planeamiento citados.

Los hechos se califican inicialmente como “Acción tipificada como infracción grave la realización de construcciones o instalaciones que vulneren lo establecido en la ley 5/1999 de 8 de abril y el planeamiento (PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOECILLO) en materia de uso del suelo, aprovechamiento, densidad, altura, volumen y situación de las construcciones.

Siendo la DISPOSICIÓN VULNERADA y su TIPIFICACIÓN siguientes:

Ley de Urbanismo de Castilla y León, ley 5/1999 de 8 de abril.-art 115, 1,b,3º y aplicando las SANCIONES y su TIPIFICACIÓN siguientes:

1.-Multa de 60.000 euros, a cada uno de los responsables según resolución del expediente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117,4 de la ley 5/1999.

Siendo las PERSONAS PRESUNTAMENTE RESPONSABLES:

-D. MIGUEL ÁNGEL MORALES BERIHUETE en calidad de promotor y de director de ejecución de las obras.

.-D. JAVIER GONZÁLEZ VELASCO en calidad de arquitecto.

.-D. JOSÉ JAVIER PECIÑA LORENZO en calidad de arquitecto.

.-D. CARLOS MARTÍNEZ MUÑOZ en calidad de constructor.

3.- Con fecha de 28 de marzo de 2005, se formula por el instructor del expediente pliego de cargos para su contestación, basado en las circunstancias concurrentes anteriores y que es notificado a los anteriores interesados.

4.- Con fecha 8 de abril de 2005 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, escrito de alegaciones por parte de D. Jose Javier Peciña Lorenzo, y Javier González Velasco, similares ambos, en la que se manifiesta en síntesis y sin perjuicio de otros extremos menos relevantes que en el escrito constar:

1º) Que no han consentido ni ordenado modificación de ninguna de las características y dimensiones de la obra que figura en el proyecto básico y de ejecución y documentación modificada habilitante de la obra objeto de sanción.

2º) que han tenido conocimiento de los hechos del presente expediente sancionador mediante el decreto nº 400/2004 que insta al promotor a la paralización de la obra y que han certificado a instancia del promotor, con fecha 27 de octubre de 2004 la no afección de la demolición del techo del forjado de la planta sótano al resto de la obra.

3º) que no se ha tenido conocimiento durante la ejecución de la obra de la modificación que ha originado el incumplimiento señalado por parte del promotor, habiéndose instando al promotor a la restauración de la legalidad urbanística a partir de la fecha del certificado aludido anteriormente, esto es a partir del 27 de octubre del 2004.

Asimismo que la obra aún está pendiente de concluir y no se ha certificado aun el final de la misma.

4º) que el incumplimiento constatado tiene escasa entidad a los efectos del artículo 115,1,b,3º de la ley 5/99, de 8 de abril. Como ya se dijo en el recurso de reposición presentado el día 16 de enero del 2005 y se encuentra a una cuota del +0,35, inferior al +0,50 en los términos expuestos en el escrito. Asimismo que existen otras edificaciones en la misma situación sin que sobre las mismas el Ayuntamiento haya abierto expediente de restitución de la legalidad o sancionador

5.- Con fecha 18 de abril de 2005 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, escrito de alegaciones por parte de Miguel Ángel Morales Berihuete y Carlos Martínez Muñoz, similares, ambos, en la que alegan y sin perjuicio de otros extremos menos relevantes que en el escrito constar:

1º) Negación sucinta de los hechos por interpretación errónea del técnico municipal.

2º) Clasifican la sanción como leve basado en la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado.

3º) Rechazan su culpabilidad por que su intención no fue desviarse del proyecto y alegan infracción del principio de proporcionalidad y ausencia de lucro.

6.- Con fecha 11 de abril de 2005, por el Arquitecto municipal, se emite informe en el que se expone, en síntesis, que se están realizando obras que no se ajustan a la licencia y que la licencia se concedió a una construcción que agotaba la totalidad de la edificabilidad de la parcela (164,14m²). Por tanto, la edificación que se está realizando, no incluida en el proyecto, no es legalizable, ya que sobrepasa ampliamente la edificabilidad permitida en parcela, aproximadamente un 36% sobre la máxima permitida

7.-Con fecha 13 de abril de 2005, y en base a dicho informe por suponer los hechos constatados un plus de infracción sobre la inicialmente considerada, por el instructor del expediente se amplió el pliego de cargos para su contestación, incluyendo la imputación de hechos recogidos en el informe del arquitecto anteriormente mencionado.

8.- Con fecha 29 de abril de 2005, se recibe en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento alegaciones Por D. Javier González Velasco y Jose Javier Peciña Lorenzo, similares ambos, en las que manifiestan y sin perjuicio de otros extremos menos relevantes que en el escrito constan:

1º) Que reiteran que no han ordenado ninguna modificación de la obra que figura en el proyecto que sirve de base a la licencia, según libro de órdenes y asistencias.

2º) que se ordenó que se realizaran únicamente las obras para adecuarlas al proyecto redactado según libro de órdenes y asistencias.

3º) que a partir del 4 de octubre de 2004 no se ha realizado ninguna visita más según libro de órdenes y asistencias, y que, habiéndose ejecutado trabajos en la vivienda unifamiliar, que no han sido realizados para restituir la altura del forjado del techo del garaje a la altura que figura en el proyecto, y sin comunicárselo, procedió a la renuncia irrevocable de la dirección de obra., emitiéndose certificado comprensivo del volumen de obra ejecutado hasta el día de la fecha en la que estas ordenes se siguieron fielmente.

9.- Por la Instrucción del procedimiento con fecha 6 de julio se apertura el procedimiento a prueba habiéndose practicado las siguientes propuestas:

PRUEBAS A INSTANCIA DEL INSTRUCTOR

1º. DOCUMENTAL:

A) Se requiera al Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Valladolid a fin de que dentro del plazo del periodo de prueba –quince días remita a este Ayuntamiento:

1.- Copia fidedigna del libro de ordenes y asistencias y del certificado comprensivo del volumen de obra ejecutado bajo las ordenes de los dos Arquitectos Co-directores de la obra de ejecución de vivienda unifamiliar en la parcela 5 del Plan Parcial del Sector 10 del P.G.O.U. en Boecillo (Valladolid), y corredactores del Proyecto Básico y de Ejecución de dicha obra que son: Don Jose Javier Peciña Lorenzo, (colegiado 1.558) y Don Javier González Velasco (colegiado 2.057).

Ambos arquitectos manifiestan ante este Ayuntamiento haber entregado en ese Colegio el libro de ordenes y asistencias y del certificado comprensivo del volumen de obra ejecutado después del 4 de octubre del 2004.

2º.- Copia fidedigna del documento de renuncia irrevocable de ambos arquitectos a la dirección de de la obra antes indicada y visado reglamentariamente y que ambos arquitectos manifiestan haber entregado en ese Colegio después del 4 de octubre del 2004.

3º.- En caso de que exista, copia fidedigna del documento donde conste la aprobación, aceptación o toma de conocimiento por ese Colegio de la renuncia antes citada.

B) Se requiera al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Valladolid a fin de que dentro del plazo del periodo de prueba –quince días remita a este Ayuntamiento:

1.- Copia fidedigna del escrito de renuncia de D. Miguel Ángel Morales Berihuete, como Director de la ejecución material de la obra vivienda unifamiliar en la parcela 5 del Plan Parcial del Sector 10 del P.G.O.U. en Boecillo (Valladolid), que he tenido entrada en ese Colegio con fecha de 26 de abril del 2005, según consta en comunicación a este Ayuntamiento de Boecillo del Sr. D. Andrés Alvarez Viñuela, de esa misma fecha.

2.- En caso de que exista, copia fidedigna del documento donde conste la aprobación, aceptación o toma de conocimiento por ese Colegio de la renuncia antes citada.

C) En defensa de sus derechos y al objeto de acreditar las alegaciones obrantes en el expediente de Don Jose Javier Peciña Lorenzo, (colegiado 1.558) y Don Javier González Velasco (colegiado 2.057), pueden presentar en el plazo del periodo de prueba.

a.-copia fidedigna del libro de ordenes y asistencias y del certificado comprensivo del volumen de obra ejecutado bajo las ordenes de los dos Arquitectos Co-directores de la obra de ejecución de vivienda unifamiliar en la parcela 5 del Plan Parcial del Sector 10 del P.G.O.U. en Boecillo (Valladolid), y corredactores del Proyecto Básico y de Ejecución de dicha obra que son: Don Jose Javier Peciña Lorenzo, (colegiado 1.558) y Don Javier González Velasco (colegiado 2.057).

b- Copia fidedigna del documento de renuncia irrevocable de ambos arquitectos a la dirección de de la obra antes indicada y visado reglamentariamente y que ambos arquitectos manifiestan haber entregado en ese Colegio después del 4 de octubre del 2004.

D) En defensa de sus derechos de D. Miguel Ángel Morales Berihuete, puede presentar, en el plazo del periodo de prueba, copia fidedigna del escrito de renuncia a la dirección de la ejecución material de la obra referenciada, presentado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Valladolid.

c) incorporación de documentación:

Se incorpore al expediente:

1.- Comunicación de renuncia de D. Miguel Ángel Morales Berihuete, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Valladolid del expediente de licencia de obras.

2.- Certificado de posible demolición del forjado de los arquitectos de Don Jose Javier Peciña Lorenzo, (colegiado 1.558) y Don Javier González Velasco (colegiado 2.057), y de fecha 27 de octubre del 2004.

3.- Alegaciones sobre realización de la demolición del forjado de los arquitectos de Don Jose Javier Peciña Lorenzo, (colegiado 1.558) y Don Javier González Velasco (colegiado 2.057 de fecha 26 octubre –Re de entrada-

4º.- Recurso de reposición en expediente de restitución de la legalidad de Don Jose Javier Peciña Lorenzo, de 18 de enero del 2005 –Reg entrada-

5º.- Recurso de reposición en expediente de restitución de la legalidad de D. Miguel Ángel Morales Berihuete de 20 de diciembre del 2004 –reg entrada-

6.- Hoja de compromiso de dirección de obra de los arquitectos de Don Jose Javier Peciña Lorenzo, (colegiado 1.558) y Don Javier González Velasco (colegiado 2.057), de fecha 28 de marzo del 2003.

7.- Hoja de compromiso de dirección de ejecución material obra de D. Miguel Ángel Morales Berihuete de 21 de abril del 2003.

8.- Recurso de reposición al decreto 400/2004 de D. Miguel Ángel Morales Berihuete de fecha 4 de octubre del 2004 (reg entrada)

9.- Escrito de solicitud de retirada del precinto de la obra de D. Miguel Ángel Morales Berihuete de fecha 6 abril del 2005 (reg entrada).

Lo que se puso además en conocimiento de los interesados para su conocimiento y alegaciones, si a su derecho convinieren en termino de diez días.

10.- Por los interesados Arquitectos D. José Javier Peciña Lorenzo, (colegiado 1.558) y Don Javier González Velasco (colegiado 2.057 se presentaron con fecha 28 de julio del 2005 libro de ordenes y documento de resolución del contrato.

Con fecha 21 de julio del 2005 tiene entrada en el Ayuntamiento escrito del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Valladolid en el que adjuntan copia del documento de renuncia de Miguel Ángel Morales Berihuete a la dirección de la ejecución de la obra.

Con fecha 29 de julio del 2005 tiene entrada en el Ayuntamiento escrito del Colegio Oficial de Arquitectos en el que adjuntan copia del libro de ordenes, copia de la renuncia de los arquitectos D. Jose Javier Peciña Lorenzo, (colegiado 1.558) y Don Javier González Velasco (colegiado 2.057 e impreso de entrega de documentos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1º.- El Artículo 113 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León dispone en materia de protección de la legalidad frente a actos en ejecución:

“Cuando se esté ejecutando algún acto que requiera licencia urbanística, sin que haya sido otorgada dicha licencia o en su caso una orden de ejecución, o bien sin respetar las condiciones de la licencia u orden, el Ayuntamiento dispondrá:

a) La paralización de los actos en ejecución, con carácter inmediatamente ejecutivo.

b) La incoación de procedimiento sancionador de la infracción urbanística y de restauración de la legalidad.

Los acuerdos señalados en el número anterior se notificarán al promotor de los actos o a sus causahabientes, y en su caso al constructor, al técnico director de las obras y al propietario de los terrenos, cuando no coincidan con el primero.”

2.- Asimismo dispone el Artículo 115. de la citada en materia de Infracciones urbanísticas:

Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la legislación urbanística o en el planeamiento urbanístico, tipificadas y sancionadas en este capítulo conforme a la siguiente calificación:

Y dispone que constituyen infracciones urbanísticas graves:” La realización de construcciones o instalaciones que vulneren lo establecido en esta Ley o en el planeamiento en materia de uso del suelo, aprovechamiento, densidad y altura, volumen y situación de las construcciones e instalaciones, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado”, Disponiendo que ” Toda infracción urbanística conllevará la imposición de sanciones a sus responsables, y asimismo la obligación para éstos de adoptar las medidas necesarias para restaurar la legalidad urbanística, así como resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que la infracción cause.”

3.- En materia de personas responsables el Artículo 116 de la citada ley dispone que: “En los actos de uso del suelo que se ejecuten sin licencia urbanística ni orden de ejecución o sin respetar sus condiciones, serán responsables el propietario de los terrenos, el promotor y, en su caso, el constructor, los técnicos que dirijan las obras ...”

4.- En materia de sanciones el artículo 117. de la citada dispone que:

Las infracciones urbanísticas se sancionarán de la siguiente forma:

b) Las graves, con multa de un millón y una pesetas a cincuenta millones de pesetas.

La sanción habrá de ser proporcionada a la gravedad de los hechos constitutivos de infracción, conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo. A tal efecto:

a) Se considerarán como circunstancias agravantes el incumplimiento de los requerimientos de paralización y legalización, así como la reincidencia en la infracción.

b) Se considerarán como circunstancias atenuantes la ejecución de obras que hayan reparado o disminuido el daño causado antes de la incoación del procedimiento sancionador.

c) Se considerarán como circunstancias agravantes o atenuantes, según el caso, la magnitud física de la infracción, el beneficio económico obtenido y la dificultad para restaurar la legalidad.

En ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el responsable. Cuando la suma de la sanción imponible y del coste de las medidas de restauración de la legalidad sea inferior al importe del beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar dicho importe, teniendo en cuenta el valor en venta de las parcelas, construcciones e instalaciones resultantes de los actos sancionados conforme a las normas establecidas en la legislación del Estado.”...

5.-En materia de responsabilidad y por lo que respecta a los Arquitectos D., Jose Javier Peciña Lorenzo, (colegiado 1.558) y Don Javier González Velasco (colegiado 2.057, que han dirigido la obra mediante la comunicación al Colegio Oficial de Arquitectos de fecha 28 de marzo del 2003 y visado el 21 de abril del 2003, significar que en sus alegaciones han manifestado que no han consentido ni ordenado modificación de ninguna de las características y dimensiones de la obra que figura en el proyecto básico y de ejecución y documentación modificada habilitante de la obra objeto de sanción y que han tenido conocimiento de los hechos del presente expediente sancionador mediante el decreto nº 400/2004 que insta al promotor a la paralización de la obra y que han certificado a instancia del promotor, con fecha 27 de octubre de 2004 la no afección de la demolición del techo del forjado de la planta sótano al resto de la obra, que no se ha tenido conocimiento durante la ejecución de la obra de la modificación que ha originado el incumplimiento señalado por parte del promotor, habiéndose instando al promotor a la restauración de la legalidad urbanística a partir de la fecha del certificado aludido anteriormente, esto es a partir del 27 de octubre del 2004, Asimismo que la obra aún está pendiente de concluir y no se ha certificado aun el final de la misma y que el incumplimiento constatado tiene escasa entidad a los efectos del artículo 115.1.b.3º de la ley 5/99, de 8 de abril. Como ya se dijo en el recurso de reposición presentado el día 16 de enero del 2005 y el forjado se encuentra a una cota del +0,35, inferior al +0,50 en los términos expuestos en el escrito. Asimismo que existen otras edificaciones en la misma situación sin que sobre las mismas el Ayuntamiento haya abierto expediente de restitución de la legalidad o sancionador (escrito presentado el 8 de abril del 2005).

Asimismo que reiteran que no han ordenado ninguna modificación de la obra que figura en el proyecto que sirve de base a la licencia, según libro de órdenes y asistencias y que se ordenó que se realizaran únicamente las obras para adecuarlas al proyecto redactado. según libro de órdenes y asistencias y que a partir del 4 de octubre de 2004 no se ha realizado ninguna visita más según libro de órdenes y asistencias. y que, habiéndose ejecutado trabajos en la vivienda unifamiliar, que no han sido realizados para restituir la altura del forjado del techo del garaje a la altura que figura en el proyecto, y sin comunicárselo, procedió a la renuncia irrevocable de la dirección de obra, emitiéndose certificado comprensivo del volumen de obra ejecutado hasta el día de la fecha en la que estas ordenes se siguieron fielmente (escrito presentado el 29 de abril del 2005).

Del análisis de la prueba practicada se deduce:

A)respecto de la obligación legal de ordenar y vigilar la ejecución de la obra y la responsabilidad de su incumplimiento.

La obligación del director de la obra de vigilancia de su ejecución, en el ámbito sancionador urbanístico, y su correlativo la responsabilidad derivada de su incumplimiento en los términos de la

legislación aplicable que ocupa este expediente no es contractual, sino "ex lege", deriva de la propia ley 5/1999, artículo 116 a cuyo régimen queda vinculado el director de las obras una vez que la misma comienza por haber sido autorizado por la Administración municipal mediante la correspondiente licencia y además, como requisito previo y preceptivo para su inicio, la comunicación del encargo por el promotor de la dirección de obra a esta Administración.

B) Respecto de la cesación en la ejecución de la obra:

Si bien se manifiesta por ambos directores de obra que el 4 de octubre del 2004 es la fecha en la que se comprueba por la dirección de obra la existencia de construcción no ajustado a la licencia y se da orden al promotor para la restauración de la legalidad (escrito presentado 29 abril del 2005 y libro de ordenes y escrito de renuncia a la dirección de obra de 8 de abril del 2005). Dicha aseveración no puede admitirse por lo siguiente:

1.- Porque en el escrito presentado el 8 de abril del 2005 ambos directores de obra manifiestan que se ha instado al promotor a la restauración de la legalidad urbanística "... a partir de la fecha del certificado aludido"... que es de fecha 27 de octubre del 2004 y no de fecha 4 de octubre del 2004.

Por lo tanto no puede decirse el día 8 de abril del 2005 al Ayuntamiento que el requerimiento al promotor para la restauración de la legalidad se ha efectuado a partir del 27 de octubre del 2004 y después en otro escrito de fecha de 8 de abril 2005 (pero presentado en el Ayuntamiento el 28 del mismo mes) - que es el libro de ordenes y contrato de renuncia- decir, por el contrario, que es el 4 de octubre del 2004.

Para salvar esta contradicción se constata como prueba de cargo que este libro de ordenes y contrato, independientemente de la fecha en la que en el mismo conste, firmado por y ante las partes con exclusividad, ha sido presentado por ellos en el Colegio de Arquitectos el 22 de abril del 2005 y el 28 de julio del 2005 en el Ayuntamiento, fechas estas, posteriores a los hechos y que constituyen las únicas fechas validables a efectos de constancia administrativa.

2.- Porque en el escrito de reposición que presenta Jose Javier Peciña el 18 de enero del 2005 en el Ayuntamiento, (y al que aluden los dos codirectores en sus escritos de alegaciones presentados el 8 de abril del 2005 en el Ayuntamiento) se manifiesta que : "ejecutada por error"...no puede estar en absoluto de acuerdo con que la planta semisótano ejecutada por error por la contrata de la obra no pueda ser legalizada ... "..., no se entiende como puede no ser considerada como legalizable la obra ejecutada...."

Esto es, se afirma se defiende con contundencia y se impugna una resolución municipal para hacer valer e imponer la convicción de la dirección de obra de que la obra del semisótano sí que es legalizable y , esto ocurre en la fecha de 16 de enero del 2005, aludiendo incluso a que se ha realizado por error por lo que resulta del todo inverosímil que tres meses antes hayan ordenado al promotor, no solo que no ejecute mas obra sino que reponga a la legalidad lo construido y además que se haya construido por error. Es realmente imposible e increíble, sin paliativos.

3.- Porque en el escrito de alegaciones presentado en el Ayuntamiento el 8 de abril del 2005 por los co-directores de obra, manifiestan que el incumplimiento del forjado tiene escasa entidad a los efectos de calificar la sanción como leve, pero sin duda revela su conocimiento y defensa con una argumentación técnica sobre la explicación de la rasante.

Es decir que todavía a fecha de 8 de abril defienden la legalidad de la obra por lo que es impensable e imposible que seis meses antes hayan ordenado la restitución de la legalidad de la obra.

C) Respecto de las actuaciones seguidas por la dirección de obra en el desarrollo de su ejecución, no tiene ningún efecto que pueda modificar dicha responsabilidad de la dirección de la obra, siendo dichas actuaciones las siguientes:

A) la comunicación de la dirección de la obra al promotor para que cese en la ejecución de la obra que no se ajuste a la licencia puesto que de la obra mal ejecutada hasta ese momento responde, por así disponerlo la ley 5/1999, el director de la obra que debe vigilar su correcta ejecución.

B) la demolición de la obra ejecutada sin ajustarse a la licencia puesto que de la obra mal ejecutada hasta ese momento responde, por así disponerlo la ley 5/1999, el director de la obra que debe vigilar su correcta ejecución.

C) la renuncia a la dirección de obra, porque la obra ejecutada, bajo su exclusiva y excluyente dirección no se ajusta a la licencia y dicha renuncia no afecta a la obra ya ejecutada e ilegal, sino que tiene efectos a partir de la obra pendiente de ejecutar, constituyendo infracción por sí misma la obra ejecutada ilegal hasta ese momento.

D) el certificado de la obra ejecutada porque sí que se ha ejecutado obra no ajustada a proyecto y dicha obra, si está certificada, constituye una ilegalidad manifiesta en la expedición de la certificación.

D) Respecto de la obligación continuada de la vigilancia de la dirección de la obra:

Se alega por ambos directores de la obra que han tenido conocimiento de la ejecución de la obra sin ajustarse a la licencia concedida por los escritos en los que el Ayuntamiento les comunicaba la construcción de obra sin ajustarse a licencia a los efectos de su paralización o restitución de legalidad, (por ser interesados en el procedimiento y responsables de la ejecución de dicha obra) escritos presentados el 8 de abril 2005, el 29 de abril del 2005 y libro de ordenes.

NO es de recibo que tenga que ser el Ayuntamiento y no los propios directores de obra quienes adviertan el incumplimiento flagrante de la legislación urbanística, cuando este era patente y palmario sobre todo en materia de edificabilidad que supera mas de un 35% según informe del Arquitecto municipal lo que revela una desatención de sus cometidos obligacionales para con la obra y su correcta ejecución, de lo que podría haber llevado al absurdo de que si el Ayuntamiento no les hubiera comunicado la ilegalidad de la obra, ellos, al parecer, nunca hubieran reconocido la ilegalidad de la obra cuando son los principales (y únicos en esa dirección) responsables y garantes de la correcta ejecución.

Esta conducta materializada en una incorrecta dirección de obra llevada, en cuanto a la vigilancia debida, aunque ha sido alegada como causa exculpatoria constituye uno de los pilares mas sólidos en que se fundamenta la infracción urbanística perseguida en este procedimiento.

Más grave aún supone que ambos directores de obra y sin renunciar a la dirección de obra, abandonen voluntaria y conscientemente la vigilancia de la dirección de dicha obra durante mas de medio año y de cuya grave ilegalidad tenían pleno conocimiento, constituyendo una temeridad insuperable pues la obra podría haber seguido ejecutandose sin la debida vigilancia de la dirección de obra , vigilancia constante que constituye el contenido esencial de la obligación de la dirección de obra de la que no pueden sustraerse mientras sean directores de la obra pues ningún otro director puede controlarla durante ese periodo y solamente ellos son los responsables.

Ni ejercen ellos sus funciones de dirección de obra ni permiten que sean otros los que legalmente la ejerzan y mientras la obra, huerfana de dirección sigue ejecutandose ilegalmente, extremo que después se constata y afirma por ambos codirectores en escrito de alegaciones presentado el 29 de abril del 2005 al afirmar que.-" puesto que se han continuado ejecutando trabajos en la vivienda unifamiliar.."

Esta incorrecta dirección de obra llevada, en cuanto a la vigilancia debida, al manifestar que no se ha girando desde esa fecha ninguna visita a la obra aunque ha sido alegada como causa exculpatoria constituye uno de los pilares mas sólidos en que se fundamenta la infracción urbanística perseguida en este procedimiento.

E) Respecto de la edificabilidad sobrepasada.

De mayor gravedad supone en la infracción cometida la edificabilidad sobrepasada por cuanto refuerza la ilegalidad de la construcción, y constituye una omisión del deber de vigilancia de la obra que supera el "quantum" del "ius edificandi" atribuido por la ley y el planeamiento al propietario del terreno lo que conlleva aparejado además una alarma social entre los colindantes de parcelas sometidas al mismo régimen y que materializaron correctamente su aprovechamiento atribuido a cada parcela.

F) Respecto de la obra certificada.

Se afirma por ambos codirectores que se ha certificado obra "comprensivo del volumen de obra ejecutado bajo las ordenes de los dos arquitectos codirectores de la obra hasta el día de la fecha en la que estas órdenes se siguieron fielmente" (escrito de alegaciones presentado el 29 abril 2005), Pero sin especificar en que fecha es la que dichas ordenes se dejaron de seguir fielmente.

A este respecto resulta revelador que el documento de resolución del contrato firmado entre el propietario y los arquitectos directores de la obra el 8 de abril del 2005 y enviado por el Colegio de Arquitectos contiene una anotación manuscrita en ese punto y además subrayado indicativa de que esa fecha es el 4 de octubre del 2005, anotación que no figura en el mismo contrato aportado por los directores al Ayuntamiento un día antes.

Si el 4 de octubre del 2004 es la fecha en que se ha tomado de referencia para expedir la certificación de la obra ejecutada hasta esa fecha (porque se dice que hasta esa fecha se siguieron fielmente sus ordenes), la certificación comprende obra ilegal dado que a esa fecha de 4 de octubre del 2004 en el libro de ordenes consta en su pagina 6 que "se comprueba que el forjado del techo de la planta sótano correspondiente al garaje se ha ejecutado a una altura diferente a la que figura en el proyecto.

Es decir que si se ha certificado toda la obra a fecha 4 de octubre del 2004 fecha hasta la que se habían cumplido las ordenes de la dirección de obra, y como a esa fecha existía obra ilegal por ellos mismos constatada, necesariamente se ha debido de incluir en la certificación expedida.

G) respecto a las alegaciones de obra no ejecutada y edificaciones similares.

NO es necesario concluir la ejecución de las obras para que las mismas puedan ser consideradas ilegales, ni se concreta tampoco que edificaciones están en situaciones similares para iniciar las actuaciones que por ley corresponde, que en todo caso para nada afectan al presente procedimiento.

SE considera probado pues que ambos directores de la obra, omitiendo la vigilancia debida que la dirección de obra comporta son plenamente responsables a a los efectos previstos en la ley 5/1999, de 8 de abril de la infracción perseguida por la construcción realizada que no se ajusta a la licencia (extremo que ha sido reconocido por ambos) y que no es legalizable, por lo que procede la sanción dispuesta en este procedimiento.

5.-En materia de responsabilidad y por lo que respecta al promotor y propietario de los Terrenos D. Miguel Ángel Morales Berihuete y D. Carlos Martínez Muñoz, siguiendo el orden de las alegaciones interpuestas.

1º) Negación sucinta de los hechos por interpretación errónea del técnico municipal.

Dicha negación a fecha actual aún no ha sido admitida expresamente por ninguno de los dos, si bien de la documentación y prueba practicada se desprende que han paralizado las obras y renunciado a la dirección de la ejecución material de la obra (el promotor) y no se ha ejecutado mas obra (el constructor). Si bien ambos han proseguido en la ejecución de las obras a pesar de la ilegalidad, lo que refuerza responsabilidad en esa conducta infractora, siguiendo ejecutando obra en un momento posterior a la orden que a ambos les dio la dirección de obra y consta en el libro de ordenes en su pagina 6 con la firma y conformidad de ambos lo que acredita el flagrante incumplimiento de ambos y su responsabilidad agravada y con pleno conocimiento de la ilegalidad que cometían.

2º) Califican la sanción como leve basado en la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado.

De la prueba practicada se deduce que la entidad del daño producido es una vivienda completa ilegalizable en un contexto o situación de viviendas legales por lo que el daño producido es total, publico y notorio.

3º) Rechazan su culpabilidad por que su intención no fue desviarse del proyecto y alegan infracción del principio de proporcionalidad y ausencia de lucro.

De la prueba practicada se deduce que ambos, promotor y constructor no solo no tenían intención de desviarse del proyecto sino que este desvío se ha producido por ambos con pleno conocimiento e intencionalidad a pesar de haberselo comunicado tanto el Ayuntamiento como incluso los directores de obra y además con la conformidad de ellos mismos (punto 1º precedente).

SE considera probado pues que ambos promotor y constructor, participaron ordenando y ejecutando respectivamente la obra ilegal y son plenamente responsables a a los efectos previstos en la ley 5/1999, de 8 de abril de la infracción perseguida por la construcción realizada que no se ajusta a la licencia (extremo que ha sido reconocido por ambos) y que no es legalizable y de la sanción que se les impone en el presente procedimiento.

Vista La propuesta de resolución antecedente del Sr. Instructor y dado que se han presentado las siguientes alegaciones:

1.- Por D. Javier González Velasco y Jose Javier Pecina Lorenzo, codirectores de la obra han presentado alegaciones con fecha 7 de octubre del 2005 donde manifiestan, en síntesis y en los términos en que figura en su escrito, que la sanción sería procedente si se acreditase que la realización de la construcción vulnerase las disposiciones de uso del suelo aplicables pero no son responsables de las obras realizadas en los términos en que lo manifiestan en su escrito y que tampoco ha producido daño y se discute que la obra sea o no legalizable. El expediente se ha tramitado con inquina por el Instructor y la ley no obliga a los técnicos a advertir al Ayuntamiento de los incumplimientos de la legislación urbanística y no han dirigido las obras por lo que no pueden ser sancionados.

2º.- Por d. Miguel Ángel González Berihuete se presenta con fecha 10 de octubre del 2005 escrito en el que manifiesta, en síntesis y en los términos en que constan en su escrito, cumple la normativa urbanística en opinión de los técnicos, se debe esperar a la resolución definitiva del expediente de restitución de legalidad. La sanción debe reputarse como grave y ahora el promotor ya es propietario del terreno colindante por lo que ahora no se produce daño al colindante. En cuanto al exceso de edificabilidad ya se contaba con incrementar esa edificabilidad cuando se cubrieron las terrazas y debe ser considerada como atenuante y la sanción no guarda relación con la gravedad de los hechos.

En cuanto a las alegaciones de los codirectores manifestar, además de lo indicado y demostrado pormenorizadamente por el Instructor, que ambos codirectores dirigieron la obra mientras la obra ejecutada que incumple clara y contundentemente la legalidad urbanística, entre otros, en materia de volumen y aprovechamiento, se cometió, que el daño producido es un daño total a la legalidad urbanística y a su debido cumplimiento por los promotores de las construcciones y al interés publico que el mismo representa y que este Ayuntamiento debe salvaguardar, notorio y claramente discriminatorio frente a los demás promotores próximos que sí cumplen con el planeamiento y además muy grave, pues sobrepasa la edificabilidad en un 36%.

Se insiste en que la obra es discutible que la obra nos sea legalizable lo que constituye una afirmación absurda y contradictoria en este momento puesto que ambos codirectores han dado orden incluso de demoler lo que ellos consideraban ilegal y no legalizable. Asimismo que el instructor ha tomado una posición de inquina respecto de los mismos cuando el exceso de edificabilidad materializada en dicha parcela implica un aumento de valor y siendo el valor aproximado actualmente el de 300 euros/m² de valor de repercusión de suelo tampoco se ha considerado la magnitud física de la infracción y el grado de dificultad técnica para restaurar la legalidad que ha pasado por una compra posterior de una parcela colindante y en el momento de la ejecución de la obra no se puede saber si puede o no adquirirla dejando a la demolición como la ultima "ratio" para su legalización. Todas las circunstancias anteriores son posibles agravantes que podían haber sido ponderadas para su estimación por el Sr. Instructor, tampoco el Sr. Instructor ha aplicado las medidas del artículo 354 del Reglamento de urbanismo. Por ello cabe concluir que por el Sr. Instructor se ha aplicado la legislación y la forma de proceder correcta sin ninguna intencionalidad que supere el cumplimiento de la legislación aplicable.

En cuanto a las alegaciones del promotor significar que resulta un absurdo y un contrasentido que se adopten de acuerdo con su propio criterio medidas tendentes a restaurar la legalidad conculcada (compra de una parcela) y se manifieste que la obra es legal, o incluso se diga que se hacía la obra ilegal ya pensando en que se iba a comprar una parcela. Tampoco procede condicionar la resolución del expediente de infracción urbanística al de restitución de la legalidad por cuanto en ambos expedientes se dirimirá vía administrativa y posterior judicial si la obra es o no legalizable en base a los informes técnicos igual para restituir la legalidad que para sancionar. La ley no permite la pendency de ambos procesos por ser autónomos e independientes y cada uno con sus plazos de ejecución y basados en la presunción de legalidad de los actos administrativos y en los informes del Arquitecto Municipal que les apoyan y fundamentan y en cuanto a los hechos probados son todos aquellos que figuran en el expediente considerandose probados toda la obra ilegal realizada en su conjunto tanto los iniciales figurados en el acuerdo de iniciación como los resultantes de la ampliación de cargos.

En cuanto a la calificación de la infracción resulta completamente probado el daño producido implícito en la infracción dado que,

como se ha especificado en la propuesta del Instructor no es un daño a personas o a bienes (la construcción no agrede físicamente a ninguna persona ni a ningún bien) sino a la legalidad urbanística, al valor del cumplimiento del planeamiento aprobado por el Ayuntamiento y su capacidad de obligar que se ha conculcado flagrante, notoria e intencionadamente, al interés público y a la autoridad municipal que debe velar por su cumplimiento y su consecuente el elevado riesgo consecuente sin que sea de recibo que se ha producido daño escaso que además no se ha probado.

Tampoco procede la atenuante por haber comprado una parcela colindante porque la infracción ya se ha cometido y la compra es posterior y la conducta punible es la realizada en el momento de la infracción, pero es que además sigue siendo la obra no legalizable procediendo la demolición.

Vistas las alegaciones presentadas y la propuesta de resolución del Instructor se estima la propuesta en su integridad en cuanto a los hechos probados y su calificación y siendo responsables quienes inicialmente figuraban como presuntos responsables tras la tramitación del procedimiento en el que se ha destruido su presunción de inocencia y siendo competente El Alcalde en virtud del artículo 21,1,n de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y legislación concordante para la imposición de la sanción impuesta, RESUELVO imponer la sanción que se indica en la presente resolución a los responsables de la comisión de infracción que también se hace constar por los hechos descritos constitutivos de la infracción que se señala.

FORMA DE REALIZAR EL INGRESO DEL DEBITO:

1º.- Mediante ingreso directo, transferencia en la entidad Caja Rural del Boecillo, sita en Plaza Condes de Gamazo nº 6 de Boecillo y en el número de cuenta de titularidad del Ayuntamiento: 3083 1901 50 1081782821.

2º.- Mediante cheque bancario debidamente conformado por la entidad bancaria expedidora dentro del plazo fijado en el conformado y nominativo a favor del AYUNTAMIENTO DE BOECILLO.

PLAZO DEL INGRESO:

A) PERIODO VOLUNTARIO DE INGRESO.

Conforme dispone el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, el ingreso en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) INGRESO DE LA DEUDA EN PERIODO EJECUTIVO.

Deberá ingresarse el importe de la deuda más el recargo ejecutivo del 5%, si la deuda se ingresa antes de la notificación de la providencia de apremio.

Dicho recargo sería del 10% si la deuda se ingresa en los plazos previstos para las deudas apremiadas y del 20% en caso contrario.

El ingreso de la deuda en período ejecutivo más los recargos procedentes se efectuarán en la cuenta de la Entidad u organismo encargado de la gestión recaudatoria, cuando no sea el propio Ayuntamiento.

RECARGOS.

Las deudas no satisfechas en período voluntario, se harán efectivas por la vía ejecutiva, devengándose los recargos del período ejecutivo que correspondan (recargo ejecutivo del 5%, recargo de apremio reducido del 10% o recargo ordinario de apremio del 20%, según proceda, todos ellos calculados sobre el importe total de la deuda).

Si procede el recargo ordinario de apremio se exigirán asimismo los intereses de demora correspondientes. -artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

Esta resolución que pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutiva en los términos previstos en la legislación aplicable y contra la presente podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso ante esta Alcaldía en el plazo de un mes. Contra la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid de acuerdo con la distribución de competencias previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998 antes citada. Los plazos se cuentan desde el día siguiente al de la recepción del presente. Ello sin perjuicio de que interponga los recursos que Ud. estime conveniente.

Boecillo 14 noviembre 2005.

Doy traslado de la resolución antecedente dictada por la alcaldía accidental de este Ayuntamiento en esta fecha y contra la que puede interponer los recursos que en la misma constan.-

Boecillo, 14 noviembre del 2005.-El Secretario-Interventor, Ramón Velasco Velasco.

9096/2005

CAMPASPERO

Expediente de Modificación nº 3-2005 al Presupuesto de Gastos por Créditos Extraordinarios

"Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos nº 3-2005 por Créditos Extraordinarios se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

"Modificar este presupuesto de gastos creando Crédito Extraordinario en las siguientes partidas:

Funcional	Económico	Explicación	Importe
44	623	Instalación Solar Térmica para piscina	16.530 Euros.
Total			16.530 Euros.

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Crédito Extraordinario se hará con cargo a los siguientes recursos: (2)

Explicación	Importe
Subvención Eren	4.987,50 Euros
Baja de Crédito de la partida 44.611	11.542,50 Euros
Total	16.530,00 Euros

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente."

Campaspero, 28 de noviembre de 2005.-El Alcalde, José García Hernando.

8961/2005

CASTRODEZA

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2005, se ha decidido inicialmente la enajenación del bien que a continuación se indica.

-Situación "Calle Sol"

-Linderos: -Frente calle El Sol

Espalda Terreno vía pública próximo al Camino del Portillo

Izda. Vía Pública

Derecha Finca particular

-Superficie: Según inventario municipal y registro de la Propiedad 252 metros cuadrados

-Título: Bienes Patrimoniales

-Cargas o gravámenes: no tiene

Durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio podrá examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes. Caso de que no se presente reclamaciones al decreto de la Alcaldía, se entenderá definitivo y ello sin perjuicio de que quede condicionado a la autorización de Diputación Provincial, cuando proceda.

Castrodeza, 25 de noviembre de 2005.-La Alcaldesa, Esther Méndez Bolzoni.

8953/2005

LA CISTÉRNIGA

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2005, el Plan Parcial del Sector N° 9 del PGOU de La Cistérniga, redactado por el Arquitecto D. Luis Fernández Vallejo, tramitado a instancia de Promociones Zucal, S.A., de conformidad con lo dispuesto en los art. 52 y 142 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y art. 154, 155 y 432 del RUCyL, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor circulación -última inserción- durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de nueve a catorce, de lunes a viernes, con el fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, quedando suspendido el otorgamiento de licencias conforme dispone el Art. 53 de la LUCyL y art. 156 del RUCyL.

La Cistérniga, 28 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Fernando Peñas Prieto.

9020/2005

GERIA

Se hace saber que esta Alcaldía con fecha 21 de noviembre de 2005 ha dictado el siguiente Decreto.

“Visto el Proyecto de Plan Parcial del Sector 04, del Suelo Urbanizable Delimitado de las Normas Urbanísticas de Geria, redactado por los Fustes-Lozano, Arquitectos, S.L., del que es promotor Procaze, 21, S.L.

Vistos los informes técnicos emitidos por los servicios municipales,

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y según la tramitación prevista en los artículos 154 a 158 y 163 a 166 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004 de 29 de enero, en relación con el artículo 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector 04, del Suelo Urbanizable Delimitado de las Normas Urbanísticas de Geria, redactado por los Fustes-Lozano, Arquitectos, S.L., del que es promotor Procaze, 21, S.L., debiendo subsanarse las deficiencias señaladas en el informe técnico municipal en el trámite previo a la aprobación provisional.

Segundo.- Someterlo a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa ante mí, el secretario, que doy fe.”

La consulta del instrumento o expediente, así como la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos se podrá realizar en el Ayuntamiento de Geria, calle González de la Mata, 4, en horarios de oficina.

Durante el período de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden presentar tanto sus alegaciones como cuantas sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente sometido a información pública.

Geria, 21 de noviembre de 2005.-La Alcaldesa, Lourdes Lozano Alonso.

9021/2005

ÍSCAR

D. Marcos Rico Juárez, con NIF n° 12.350.028-V, ha solicitado licencia para la actividad de Fabricación y Almacén de Tableros, en la calle Álamo, s/n, de esta localidad, según el proyecto redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, D. José Roberto Pescador García, visado por el correspondiente Colegio con fecha 24-11-2005.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el

siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda consultar el expediente en las oficinas municipales y hacer las reclamaciones o alegaciones que considere, durante las horas de atención al público en este Ayuntamiento (lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Iscar, 29 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Alejandro García Sanz.

8986/2005

LAGUNA DE DUERO

Por D. Justino Gutiérrez Tasis, en representación de Matadero General Frigorífico Justino Gutiérrez, S.L., se solicita licencia ambiental para instalación de “sala de despiece anexa al matadero” en Camino Las Lobas, s/n, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante este período, los interesados tendrán a su disposición el expediente para su examen y presentación de las alegaciones que estimen pertinentes.

Laguna de Duero, 1 de diciembre de 2005.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

9099/2005

MAYORGA

Por doña María Begoña Medina del Pozo se solicita cambio de titularidad de licencia municipal de apertura de la actividad de “Venta de Frutas y Alimentación”, en la Calle Venecia número 4 de este municipio.

Lo que se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Mayorga, 2 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Carlos Magdalena Fernández.

8928/2005

MEDINA DEL CAMPO

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los conductores de vehículos en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con el art. 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a cada uno de los interesados que más abajo se indica:

Vista las diligencias practicadas en los expedientes que se relacionan, incoados por infracción a las normas de tráfico urbano, una vez concluida la instrucción del procedimiento y realizados los trámites administrativos legalmente descritos vistas las propuestas de resolución formuladas por el instructor y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 7 y 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990 de 2 marzo, el Sr. Alcalde resuelve:

I.-Sancionar a cada una de los interesados que se indican, por considerarse probados los hechos denunciados, confirmando la calificación jurídica inicialmente atribuida en la denuncia, y declarando responsables de cada una de las infracciones a las personas cuyos datos se especifican.

II.-Advertir a los interesados que dicho acto puede ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio Podrá interponerse recurso ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que se publique este edicto. Si se interpone recurso de reposición no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el primero, o se haya producido su desestimación presunta.

III.-El pago de la multa deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días hábiles siguiente a la firmeza de la resolución en las Entidades Colaboradoras con este Ayuntamiento.

Apellidos y Nombre	Matrícula	Expte	Fecha Denuncia	Art.	Tipo Infracción	Importe
REYES*VALLE,CESAR	-005306-CMJ	2004/003427	14/12/04	11 / E /	Leve	48,00
SOBRINO*PURAS,FRANCISCO	VA-009842-X	2005/000079	21/12/04	11 / E /	Leve	48,00
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LAIGOEL S.L.	VA-007479-Y	2005/000202	18/12/04	11 / E /	Leve	48,00
YEPES*CRUZ,MERCEDES	M -000829-ZL	2005/000245	19/12/04	11 / E /	Leve	48,00
MERA*ACOSTA,DAVID	M -004634-ST	2005/000263	18/12/04	11 / E /	Leve	48,00
HERNANDEZ*LOPEZ,BIENVENIDO	-009556-BFX	2005/000278	19/12/04	11 / E /	Leve	48,00
AMO*SACRISTAN,JESUS	-005356-DCC	2005/000310	21/12/04	11 / E /	Leve	48,00
JURADO*NUÑO,MANUEL	-006142-CLH	2005/000347	23/12/04	11 / E /	Leve	48,00
GARRIDO DEL*DEDO,SANTIAGO	-009509-CZR	2005/000397	26/12/04	11 / E /	Leve	48,00
MORILLAS*FERNANDEZ,M. MERCEDES	-007074-CLL	2005/000432	27/12/04	11 / A /	Leve	30,00
VELAZQUEZ*ZURDO,JESUS	-009026-BWK	2005/000448	28/12/04	11 / E /	Leve	48,00
DOMINGUEZ*RODRIGUEZ,FELIX ANGEL	M -008564-ZC	2005/000470	26/12/04	11 / E /	Leve	48,00
IGLESIAS*MARTIN,JULIO ELADIO	-007909-DBW	2005/000473	26/12/04	11 / E /	Leve	48,00
CARBE EUROPEA S.L.	M -006624-UB	2005/000474	26/12/04	11 / E /	Leve	48,00
GARCIA*GARCIA,JOSE LUIS	-001777-DBK	2005/000480	26/01/05	132 / 1 / 014	Leve	30,00
JIMENEZ*BARRUL,RAUL	VA-002118-AD	2005/000494	06/02/05	002 / 0 / 001	Leve	30,00
CALDERON*VELASCO,JOSE FRANCISCO	VA-007837-Y	2005/000499	08/02/05	094 / 2 / 016	Leve	40,00
G.HERNANDEZ Y NUÑEZ, S.L.	VA-005604-AB	2005/000500	08/02/05	132 / 1 / 008	Leve	30,00
HERNANDEZ*HERNANDEZ,TOMAS	VA-009315-AF	2005/000501	27/12/04	11 / E /	Leve	48,00
VARAS*ASENSIO,AGUSTIN	O -004980-BF	2005/000504	03/10/04	091 / 2M / 001	Grave	100,00
VENTOSA*CARRION,JAVIER	VA-001480-S	2005/000514	28/12/04	11 / E /	Leve	48,00
NIETO*MARTIN,JOSE LUIS	-009040-CDB	2005/000516	28/12/04	11 / E /	Leve	48,00
LOPEZ*PEREZ,LUCENAI	-006556-BDM	2005/000520	14/02/05	132 / 1 / 014	Leve	30,00
MARCOS*MAESO,FELIX	-004372-CDM	2005/000521	28/12/04	11 / A /	Leve	30,00
ADRIANOV*KARADZHOV,MARTIN	VA-002374-AC	2005/000533	29/12/04	11 / E /	Leve	48,00
MORALES*JIMENEZ,ALEJANDRO	-004198-CBF	2005/000534	18/02/05	132 / 1 / 014	Leve	30,00
DOMINGUEZ*MATEOS,ROBERTO	M -005205-VS	2005/000536	18/02/05	094 / 2 / 015	Leve	40,00
ZAMORANO*GIL,M.PILAR	VA-008423-AB	2005/000539	29/12/04	11 / A /	Leve	30,00
PRIETO*MARTIN,ALBERTO	-001794-BSG	2005/000555	20/02/05	094 / 2 / 016	Leve	40,00
PRIETO*MARTIN,ALBERTO	-001794-BSG	2005/000557	20/02/05	090 / 2 / 004	Leve	40,00
SANTOS*BOYA,DAVID	VA-004108-AJ	2005/000560	20/02/05	132 / 1 / 015	Leve	30,00
SANTOS*BOYA,DAVID	VA-004108-AJ	2005/000562	20/02/05	117 / 1 / 001	Leve	20,00
GARCIA*MUÑIZ,JOSE	-000507-CHZ	2005/000573	27/12/04	11 / E /	Leve	48,00
ORTEGA*MONTEYS,JUAN CARLOS	M -007447-XP	2005/000620	25/02/05	094 / 2 / 016	Leve	40,00
SAN JOSE*GUTIERREZ,JOSE ANTONIO	VA-006128-AD	2005/000622	27/12/04	11 / E /	Leve	48,00
SANTOS*BOYA,DAVID	VA-004108-AJ	2005/000625	27/12/04	11 / A /	Leve	30,00
SAN ROMAN*HERNANDEZ,FRANCISCO JAVIER	-008188-CST	2005/007111	26/07/05	11 / E /	Leve	48,00
SAN ROMAN*HERNANDEZ,FRANCISCO JAVIER	-008188-CST	2005/008451	19/09/05	11 / E /	Leve	48,00

Medina del Campo, 29 de noviembre de 2005.-El Secretario General, Miguel Ángel Malagón Santamarta.

8973/2005

MUCIENTES

D. José María de la Sierra Marcos en representación de Hormigones Sierra S.L. ha solicitado de este Ayuntamiento Licencia Ambiental y Uso excepcional de suelo para Extracción de Áridos Calizos en parcela 40 del polígono 9 de este término municipal.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (Licencia ambiental) y art. 306.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (uso excepcional de suelo) se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todo el que se considere afectado por la actividad o uso de suelo que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones o reclamaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mucientes, 29 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Alfonso Panedas Tuvilla.

8978/2005

NUEVA VILLA DE LAS TORRES

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2005, referido a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de las tasas de suministro de agua, recogida de basuras e Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y modificación de la cuota del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose seguidamente el texto íntegro de la modificación acordada.

Contra este acuerdo elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid.

Ordenanza Fiscal nº 1 de la tasa de suministro de agua:

Artículo 6.-Tarifa.

Facturación semestral. Mínimo 30 metros cúbicos/semestre a 0,20 euros/metro cúbico (Total 6,00 euros/ semestre). De 31 a 60 metros cúbicos a 0,30 euros/metro cúbico. De 61 a 100 metros cúbicos a 0,45 euros/metro cúbico. De 101 a 150 metros cúbicos a 0,70 euros/metro cúbico. De 151 metros cúbicos en adelante a 0,80 euros/metro cúbico.

Ordenanza Fiscal nº 3 de la tasa recogida de basuras:

Artículo 6.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda: 25 euros al semestre.
- Por industria, comercio, bares: 32,50 euros al semestre.

Ordenanza Fiscal nº 5 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Artículo 2.- Epígrafe 2:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,70%.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ordenanza Fiscal nº 12 del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Artículo 1:

De conformidad con lo previsto en los artículos 15.2, 59.1 y 95 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento hace uso de las facultades otorgadas por los citados preceptos y acuerda la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de aplicación en este municipio, en los términos que se establecen en el articulado siguiente.

Artículo 2: Hecho imponible.

La naturaleza y hecho imponible de este tributo son los determinados en el artículo 92 del R.D.L. 2/2004.

Artículo 3: Sujeto pasivo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 del R.D.L. 2/2004, tendrán la condición de sujeto pasivo de este Impuesto, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4: Exenciones y bonificaciones:

Gozarán de exención de este Impuesto los vehículos los vehículos a que se refiere el artículo 93 del R.D.L. 2/2004, con los requisitos y condiciones que se señalan en el mismo.

Artículo 5: Cuota tributaria:

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 del R.D.L. 2/2004, la cuota tributaria del Impuesto se exigirá de acuerdo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota-Euros
A) TURISMOS:	
De menos de ocho caballos fiscales	13,88
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,40
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,13
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	98,57
De 20 caballos fiscales en adelante	123,20
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	91,63
De 21 a 50 plazas	130,50
De más de 50 plazas	163,13
C) CAMIONES:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.....	46,50
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.....	91,63
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	130,50
De más de 9.999 kilogramos de carga útil.....	163,13
D) TRACTORES:	
De menos de 16 caballos fiscales	19,42
De 16 a 25 caballos fiscales.....	30,54
De más de 25 caballos fiscales	91,63
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.....	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil.....	83,30
F) VEHÍCULOS:	
Ciclomotores.....	4,86
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos.....	4,86
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	8,32
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	16,66
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	33,31
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	66,63

Artículo 6: Periodo impositivo y devengo:

Serán los determinados en el artículo 96 del R.D.L. 2/2004.

Artículo 7: Gestión:

En la gestión del Impuesto se estará a lo determinado en los artículos 97, 98 y 99 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán en las oficinas municipales declaración-liquidación por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento, al que se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el D.N.I. o C.I.F. del sujeto pasivo, y ello sin perjuicio de la obligación de formular la declaración pertinente ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Una vez que el Ayuntamiento conozca los datos a que se refiere el apartado anterior, practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos precedentes.

En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del Impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente registro público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

Artículo 8:

En todo lo no dispuesto en la presente ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en las disposiciones que los desarrollan.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa

Nueva Villa de las Torres, 28 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Rufino Hernández Calleja.

8980/2005

QUINTANILLA DE ARRIBA

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, se publica que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2005, acordó adjudicar a la empresa Construcciones C.G. Carlos González, S.L. el contrato de obras de "Rehabilitación del Edificio de Usos Múltiples 2ª fase" en Quintanilla de Arriba, en la cantidad de setenta y nueve mil trescientos treinta y siete con cincuenta euros (79.337,50 euros).

Quintanilla de Arriba, 29 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Javier Nieto Jiménez.

8960/2005

SANTIBÁÑEZ DE VALCORBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra el proyecto de la obra "Centro Lúdico y Deportivo" incluida en los Planes Provinciales 2005.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este bando o en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones ante este Ayuntamiento.

Santibáñez de Valcorba, 7 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Luis Berzosa Calvo.

9052/2005

VALVERDE DE CAMPOS

D. David del Campo Martín, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de explotación ganadera, ganadería ovina, según descripción de las características de la explotación, en la Calle Abajo, nº 1, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de Campos, 25 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Juan C. Rodríguez Escribano.

8950/2005

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE PINARES

PORTILLO

Anuncio Adjudicación Suministro de Cinta Transportadora para Estación de Transferencia de Residuos para la Mancomunidad "Tierra de Pinares"

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión de 8 de agosto de 2005, adjudicó a Ziliani Carlo, S.L., el contrato para el suministro a esta Mancomunidad "Tierra de Pinares" de una "Cinta Transportadora" para la Estación de transferencia de residuos de esta Mancomunidad "Tierra de Pinares", por el precio de 145.580,00 euros, I.V.A incluido.

Lo que se hace público para dar cumplimiento de lo que dispone el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Portillo, 16 de noviembre de 2005.-El Presidente, Andrés Martín Jiménez.

8981/2005

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL

VALLADOLID

Iciar Sanz Rubiales, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy Fe: Que en el Recurso Suplicación 0001805/2005 (001 Valladolid), interpuesto por Luces, Reformas y Construcciones 2001, S.L., contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social num. Uno de Valladolid, en autos núm. 48/2005, seguidos a instancia de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, contra otros y Agustín Tigre Inga, sobre Otros Dchos. Laborales, se ha dictado Resolución por ésta Sala en fecha 21 de noviembre de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que Debemos Desestimar y Desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por Luces, Reformas y Construcciones 2001, S.L. contra la Sentencia del Juzgado de lo Social num. Uno de los de Valladolid, de fecha veintisiete de abril de dos mil cinco, (autos num. 48/2005), dictada en virtud de procedimiento de oficio instado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la Entidad recurrente y Don Agustín Tigre Inga, sobre Relación Laboral, y en consecuencia, Debemos Confirmar y Confirmamos la sentencia recurrida.-Se condena al recurrente a la pérdida del depósito constituido para recurrir, así como al abono de doscientos ochenta euros en concepto de honorarios del Sr. Abogado del Estado."

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-D. Gabriel Coullaut Ariño.-D. Juan A. Alvarez Anillo.-D. Manuel M^a Benito López.-Firmamos y rubricados.-Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Agustín Tigre Inga, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Valladolid, se expide el presente en Valladolid, a veintiuno de noviembre de dos mil cinco.

El Secretario de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se Advierte que

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignara como depósito 300,51 Euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (BANESTO), oficina Principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (BANESTO), oficina Principal de Valladolid cuenta n° 2031 0000 66 1805 05, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina.

8932/2005

Juzgados de Primera Instancia

VALLADOLID.-NÚMERO 4

N.I.G.: 47186 1 0012856/2005

Procedimiento: Expediente de Liberación de Cargas 1062/2005

Sobre otras Materias

de D/ña. María Luisa Ferrero Salgado

Procurador/a Sr/a. Julio César Samaniego Molpeceres

Sección B

Cédula de Citación

Que en este Juzgado al número 1062/2005, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de María Luisa Ferrero Salgado, en solicitud de liberación de gravamen consistente en:

"las restantes cuarenta mil pesetas (hoy doscientos cuarenta euros y cuarenta céntimos) quedan aplazadas comprometiéndose el comprador a pagárselas a los vendedores antes del catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, así como el interés anual del cuatro por ciento, pagadero por semestres vencidos. Si el comprador no abona la suma aplazada dentro del plazo estipulado tendrá lugar la resolución de la compraventa, bastando para hacer constar tal circunstancia en el Registro de la Propiedad, la copia del requerimiento judicial o notarial que se haga a D. Antonio, con arreglo al art. 1.504 del Código civil".

Que grava la siguiente finca:

Piso segundo derecha de la casa sita en Valladolid, calle Capuchinos Viejos, número diez. Mide ochenta y ocho metros cuadrados, se compone de seis habitaciones, cocina, cuarto de baño, despensa y corredor con W.C. Linda: frente, según se entra con caja de escalera, piso 2º izquierda y patio común del inmueble; izquierda, calle Capuchinos viejos; derecha, casa número trece de la calle Francisco Suárez y fondo, calle Francisco Suárez. Se le asigna un valor proporcional de la dozava parte en relación con el total del inmueble. Le corresponden dos carboneras sitas en el ático que dicen segundo derecha.

"Finca inscrita a favor de D^a. María Luisa Ferrero Salgado, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Valladolid, al Tomo 2.730, Libro 753, Folio 190, Finca número 56.906.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a D. Virgilio García García, D^a. María García García, D. Esteban Plaza García y D^a. Victoria García García, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintiuno de noviembre de dos mil cinco.-La Secretaría (ilegible).

8952/2005

VALLADOLID.- NÚMERO 6

Negociado: d

Número de Identificación único: 47186 1 0013573/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 1145 /2005

Sobre Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto

De D/ña. Mauro Santiago Duque Marinero

Procurador/a Sr/a. Eva María Santos Gallo (83)

Edicto

Doña Marta García Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Medina del Campo.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto sucesivo 374/2005 a instancia de Juan Jose Extremo Aranda, María José Esteban Extremo, Miguel Ángel Esteban Extremo, Fernando Extremo Jiménez, Miguel Ángel Extremo Jiménez, Elvira Extremo Jiménez, Mariano Extremo Jiménez, Mateo Extremo Jiménez, Ana María Esteban Extremo, María Mercedes Aranda Herrador, María Cristina Esteban Extremo, María Mercedes Extremo Aranda, Antonio Extremo Aranda, Gema Extremo Aranda, Jose Antonio Esteban Extremo y María Isabel Esteban Extremo expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Finca A.1.- Tierra al pago del Prado de primera calidad llamada del Prado, de 279 estadales, o sea, 39 áreas y 48 centiáreas. Linda: norte, otra de Fermín Amigo y otra de herederos de Julián Sojo; sur, cortinal de Antonio Fadrique; oeste, camino del pago; y saliente, Antonio Extremo. Esta finca se encuentra inscrita al registro de la propiedad de Olmedo, al tomo 411, libro 12 de Valdestillas, folio 199, finca 949 del Registro de la Propiedad de Olmedo.

Finca A.2.- Tierra encima del Labajo, Las Vilorias entre los caminos, que va a las eras, que mide 94 estadales, equivalentes a 13 áreas y 29 centiáreas. Linda: este y sur, Tierras del Mayorazgo de Don Ramón Arias, oeste y norte, otras de Inés Amigo. Esta finca se encuentra inscrita al tomo 1.217, libro 31 de Valdestillas, folio 117, finca 203 del Registro de la Propiedad de Olmedo.

Finca A.3.- Tierra al Prado, de 208 estadales equivalentes a 29 áreas y 41 centiáreas. Linda: este, con otra de Mariano Rodríguez; sur, de Antonio Fadrique; oeste y norte, herederos de Sojo. Esta finca se encuentra inscrita al tomo 946, libro 25 de Valdestillas; folio 140, finca 1.772 del Registro de la Propiedad de Olmedo.

Finca B.- Rústica. Tierra en término de Valdestillas, de segunda calidad, encima del Labajo de las Vilorias. Linda: Oriente, camino que va a las Eras; Mediodía, con cortinal de Manuela Redondo; Poniente, tierra del Mayorazgo de Don Ramón Arias y otra de Inés Amigo; y Norte, con otra de dicho Mayorazgo de Don Ramón Arias. Superficie 64 áreas y 66 centiáreas. Esta finca se encuentra inscrita al tomo 103, libro 20, folio 128, finca 116 del Registro de la Propiedad de Olmedo."

Por el presente y en virtud de lo acordado en Diligencia de Ordenación de esta fecha se convoca a D. Felipe Esteban Martín como titular registral y las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Medina del Campo a diecisiete de noviembre de dos mil cinco.-El/La Secretario, Marta García Fernández.

8939/2005

MEDINA DEL CAMPO.-NÚMERO 2

N.I.G.: 47085 1 0202455/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del tracto 746/2005

Sobre Expediente de Dominio. Reanudación del tracto de D/ña. Roberto Baza Ramos

Procurador/a Sr/a. Javier Diez González

Don Cristina García Quesada Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Medina del Campo.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 746 /2005 a instancia de Roberto Baza Ramos, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Urbana Casa, en casco municipal de Nava del Rey, en la calle Pozo Viejo, número veintisiete, antes treinta y cinco. Es de planta baja, con sobrado, almacén y patio. Además tiene una bodega, sin cubas. Según el Registro ocupa una superficie de trescientos noventa y dos coma ochenta y tres metros cuadrados, pero según Certificación Catastral descriptiva y gráfica ocupa una superficie de suelo de trescientos ochenta y un metros cuadrados, de los que ciento ochenta y cinco metros cuadrados corresponden a la vivienda en planta baja otros ciento ochenta y cinco metros cuadrados al sobrado setenta metros cuadrados a un almacén, y el resto, esto

es, ciento treinta y seis metros cuadrados a patio. Linda: frente, con calle de su situación; derecha, entrada, con el número 29 de la misma calle de Milagros Marqués Pajón; izquierda, con el número 25 de la misma calle de Crescencio Viña Ramos; y fondo, con calle Sacadores por donde tiene su accesoria, Referencia Catastral 6174036UL2767S0001RZ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los cotitulares registrales Juan Campo Hidalgo, Eugenia Campo Hidalgo y Eleuteria Campo Hidalgo, o a sus herederos o causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Medina del Campo a dieciséis de noviembre de dos mil cinco.-El Juez, Cristina García Quesada.

8926/2005

MEDINA DEL CAMPO.-NÚMERO 2

N.I.G.: 47085 1 0201627/2004

Procedimiento: Juicio Verbal 473/2004

Sobre otras Materias

de D/ña. Productos Químicos Mopasa, S.L.

Procurador/a Sr/a. Pastora Gallego Carballo

Contra D/ña. Arcas Feremedi, S.L.

Procurador/a Sr./a Sin Profesional Asignado

Cédula de Citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Medina del Campo a cuatro de mayo de 2005.

Visto por mi, Cristina García Quesada, Juez del Juzgado de Primera instancia Numero dos de los de Medina del Campo el procedimiento seguido en este Juzgado como Juicio Verbal Numero 473/04 promovido por Productos Químicos Mopasa S.A. representado por la Procuradora Sra. Gallego Carballo y defendido por la Letrado Sr. Carlos González contra Arcas Feremedi, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la representación procesal de Productos Químicos Mopasa S.L. debo condenar y condeno Arcas Feremedi S.L. a abonar a la demandante la cantidad de 1.079,96 euros. Mas los intereses que se aplicarán desde la interposición judicial y que serán los del artículo 576 de la LEC a partir de hoy y hasta su completo pago.

Las costas procesales se impondrán de acuerdo con lo dispuesto en el fundamento Quinto.

Librese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos llevando el original al libro de sentencias.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación, que se preparara ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Arcas Feremedi, S.L., se extiende la presente para que sirva de Notificación.

En Medina del Campo, a tres de noviembre de dos mil cinco.-El Secretario (ilegible).

8358/2005

**Juzgados de lo Social
VALLADOLID.-NÚMERO 1**

N.I.G.: 47186 4 0100683/2003

Nº Autos: Dem. 639/2003

Nº Ejecución: 89/2005

Materia: Ordinario

Demandado/s: Madurga de Frutos Telecom, S.L.

Cédula de Notificación

D./D^a. Carmen Olalla García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 89/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. María Jesús Martínez López contra la empresa Madurga de Frutos Telecom, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fechas 21 de octubre de 2005 y 14 de noviembre de 2005, Auto y Providencia, respectivamente, que son de tenor literal siguiente:

“Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada n° 2038 9455 72 6000011360, de Caja Madrid, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (Arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Arts. 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.)

C) de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (Art. 257-1º.2 del C.P.)

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apremios derivados en lo establecido en los Art. 75 y 238-3º de la L.P.L.

Líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta capital a fin de que emita informe en el que conste la titularidad y la descripción completa del vehículo matrícula 2133CCW: tipo, marca, modelo.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad. (Art. 53-3º de la L.P.L.)

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1º de la L.P.L.)

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Miguel Tabares Gutiérrez, Magistrado del Juzgado de lo Social n° uno de Valladolid y su provincia. Siguen las firmas”

“Dada cuenta. Por recibido el anterior extracto bancario, únase a los autos de su razón. Póngase a disposición de la Letrada ejecutante la cantidad de 311,62 euros, librándose, a tal efecto, el correspondiente mandamiento de devolución. Verificado, archívense las actuaciones, previa nota en el Libro de Ejecuciones de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de Impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe. Siguen las firmas.”

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Madurga de Frutos Telecom, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid a veintiocho de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Carmen Olalla García.

8993/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 1

N.I.G.: 47186 4 0100751/2004

Nº Autos: Dem. 687/2004

Nº Ejecución: 202/2005

Materia: Ordinario

Demandado/s: Mariano Bolado Pozo

Cédula de Notificación

D^a. Carmen Olalla García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 202/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. Juan Carlos Rodríguez Blanco contra la empresa Mariano Bolado Pozo, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, Se Acuerda:

A) Declarar al ejecutado Mariano Bolado Pozo, en situación de Insolvencia Total con carácter Provisional por importe de 2.574,96 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social N° 1 de Valladolid, D. José Miguel Tabares Gutiérrez. Doy fe.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Mariano Bolado Pozo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Carmen Olalla García.

8934/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 1

N.I.G.: 47186 4 0100669/2005

Nº Autos: Dem. 627/2005

Nº Ejecución: 265/2005

Materia: Despido

Demandado/s: Studyo Sport XI, S.L.

Cédula de Notificación

D./D^a. Carmen Olalla García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 265/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. Noelia Echevarría Vázquez contra la empresa Studyo Sport XI, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a D/ña. Noelia Echevarría Vázquez con la empresa Studyo Sport XI, S.L., condenando a esta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des 3.975 euros en concepto de indemnización, más los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de ésta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de Impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. José Miguel Tabares Gutiérrez. Siguen las firmas."

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Studyo Sport XI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid a veintidós de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Carmen Olalla García.

8931/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 1

Doña María del Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social N° Uno de Valladolid y su Provincia,

Doy Fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el N° 270/05, a instancia de Doña María Begoña Pérez Álvarez, frente a la Empresa Carlos Teresa Martín (Limpiezas Princesa), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por Doña Begoña Pérez Álvarez, frente a la Empresa Don Carlos Teresa Martín (Limpiezas Princesa), en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone, a la actora, la cantidad de 1.295,63 Euros, de la que habrá de descontarse la cantidad neta de 214 Euros percibida como anticipo.

Prevéngase a las partes que, contra esta sentencia, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E/. José Miguel Tabares Gutiérrez. Firmado y rubricado.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la sala de audiencia de este Juzgado. Doy fe. María del Carmen Olalla García. Firmado y rubricado. Concuera bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Carlos Teresa Martín (Limpiezas Princesa), cuyo actual paradero se ignora y cuyo último domicilio conocido fue en Valladolid, C/ Duque de la Victoria 15 y/o C/ Claudio Moyano 5, apercibiéndole que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revistan la forma de Auto o Sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Valladolid a veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.-La Secretaria, María del Carmen Olalla García.

8991/2005

VALLADOLID.- NÚMERO 1

Doña María del Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social N° Uno de Valladolid y su Provincia,

Doy Fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el N° 489/05, a instancia de Doña Isabel Gallego Palacios y Doña María Jesús, Don Joaquín, Doña María Isabel y Don Jesús Guerra Gallego, frente a la Empresa MACOIMPER, S.L., de los que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por Doña Isabel Gallego Palacios y Doña María Jesús, Don Joaquín, Doña María Isabel y Don Jesús Guerra Gallego, como herederos de Don Jesús Guerra Hernández, frente a la Empresa MACOIMPER, S.L., en reclamación de cantidad, de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone, a los actores, la cantidad de 358,31 Euros.

Prevéngase a las partes que, contra esta sentencia, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E/. Jose Miguel Tabares Gutiérrez. Firmado y rubricado.

Publicación. - Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la sala de audiencia de este Juzgado. Doy fe. María del Carmen Olalla García. Firmado y rubricado. Concuera bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada MACOIMPER, S.L., cuyo actual paradero se ignora y cuyo último domicilio conocido fue en La Cistérniga (Valladolid), C/ Saucó 7, apercibiéndole que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revistan la forma de Auto o Sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido firmo el presente en Valladolid a veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.-La Secretaria, María del Carmen Olalla García.

8996/2005

VALLADOLID.- NÚMERO 2

N.I.G.: 47186 4 0200652/2005

N° Autos: Dem 650/2005

N° Ejecución: 270/2005

Materia: Despido

Demandado/s: Club Valladolid Fútbol Sala S.L., Atrium Formación a Distancia S.L., Centro Autónomo de Formación Arcade S.L., Studio Sport XI, S.L.

Cédula de Notificación

Dª. María Dolores Saiz López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 270 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. María Noelia Fernández Camino, contra la empresa Club Valladolid Fútbol Sala S.L., Atrium Formación a Distancia S.L., Centro Autónomo de Formación Arcade S.L., Studio Sport XI, S.L., sobre Despido se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, Se Acuerda

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D./Da. María Noelia Fernández Camino, contra Club Valladolid Fútbol Sala S.L., Atrium Formación a Distancia S.L., Centro Autónomo de Formación Arcade S.L., Studio Sport XI, S.L., por un importe de 22.802,83 euros de principal más 4.560,56 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Banesto, c/c n° 4627-000064-0270/05 sito en Plaza San Miguel núm. 5, Oficina 6.230 de Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades fi-

nancieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 C. Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnarlo: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. M^a del Mar Navarro Mendiluce, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n^o Dos de Valladolid. Doy fé.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma, a Club Valladolid Fútbol Sala S.L., Atrium Formación a Distancia S.L., Centro Autónomo de Formación Arcade S.L., Studio Sport XI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, María Dolores Saiz López.

9006/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 2

N.I.G.: 47186 4 0200617/2005

Nº Autos: Demanda 618/2005

sentencias

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Grupo VS Editorial Producción S.L.

Cédula de Citación

D^a. María Dolores Saiz López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento Demanda 618/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús Ángel Crespo Lanero contra la empresa Grupo VS Editorial Producción S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Don Jesús Ángel Crespo Lanero contra la empresa Grupo VS Editorial Producción, S.L., con citación del Fogasa, la condeno a abonar a la parte actora la cantidad de 1574,12 euros con más intereses legales, así como al FGS, para el caso de insolvencia de la empresa, por sus responsabilidades legales.

Se previene a las partes que contra la presente sentencia no cabe recurso por razón de la cuantía.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.-Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la Ilma. Magistrado que la suscribe estando cele-

brando audiencia en la Sala de este Tribunal, lo que certifico en Valladolid a dieciocho de noviembre de dos mil cinco.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Grupo VS Editorial Producción S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid a veintidós de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, María Dolores Saiz López.

8992/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 3

N.I.G.: 47186 4 0300450/2005

Nº Autos: Dem 396/2005

Nº Ejecución: 170/2005

Materia: Ordinario

Demandado/s: Grupo VS Editorial Producción, S.L.

Cédula de notificación

D^a. Esperanza Llamas Hermida, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 170 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David Garrido Sanz contra la empresa Grupo VS Editorial Producción, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Valladolid, a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero.-En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D./D^a. David Garrido Sanz y de otra como demandada/s Grupo VS Editorial Producción, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 15-7-05 para cubrir un total de 5.516,08 euros en concepto de principal.

Razonamientos Jurídicos

Primero.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Grupo VS Editorial Producción, S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 5.516,08 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S^{as}. para su conformidad.

Magistrado-Juez, Secretario Judicial

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

9042/2005